

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u> EXCMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA</p> <p><u>VICEALCALDE</u> ILMO.D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p><u>CONCEJALES</u></p> <p><u>GRUPO PSOE</u> ILMA. SRA. D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA D^a ANA SOTOS MONTALVO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA</p> <p><u>GRUPO PP</u> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ D^a MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><u>GRUPO C's</u> ILMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA ILMA. SRA. D^a M^a ROSARIO TAMAYO LORENZO D. ROBERTO FRAILE HERRERA D^a M^a INMACULADA PUYALTO FRANCO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA <u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veinte se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Sánchez Acera, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p>
---	---

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
Observaciones		Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Url De Verificación	Página		1/86	
	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

1. Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede (Acta de 26 de noviembre de 2020).

2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA

- 2.1.1. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de EMVIALSA para el abono de factura por gastos diversos del Ayuntamiento.
- 2.1.2. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 8/2020 del PBS por el gasto de la justificación del Convenio de 2019 con la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) y la Asociación Provivienda.
- 2.1.3. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 7/2020 del PBS por el gasto de los recibos de la comunidad de propietarios de la vivienda de la Avda. Pablo Iglesias, nº 24 A-2º A, correspondiente al periodo agosto-octubre de 2019.
- 2.1.4. Aprobación inicial de la Modificación nº 2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO Y CIUDAD

- 2.2.1. Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Torrelaguna a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- 2.2.2. Plan Especial de Mejora de la Ordenación Pormenorizada de la Parcela B "La Carrascosa": resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	2/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

B) SEGUNDA PARTE: SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. Informe de los Órganos de Gobierno.
2. MOCIONES.
3. SOLICITUD DE COMPARECENCIA ANTE EL PLENO.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	3/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia machista.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE (ACTA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020).

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA

2.1.1.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE EMVIALSA PARA EL ABONO DE FACTURA POR GASTOS DIVERSOS DEL AYUNTAMIENTO.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020 el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE EMVIALSA PARA EL ABONO DE FACTURA POR GASTOS DIVERSOS DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 28 de septiembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, D. Rogelio Mallorquín García, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes que obran en el expediente y que se incluyen en el mismo, se propone elevar al Pleno Municipal la adopción de ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de 2.387,94 € (dos mil trescientos ochenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos), se corresponde con el importe de la factura nº 16/0036/000010 correspondiente a la repercusión del IBI

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	4/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

2016 según la estipulación 9ª (novena) del contrato de arrendamiento de 12 viviendas de titularidad de Emvialsa, a favor del Ayuntamiento, firmado el 12 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- En el informe de la Subdirección General de Patrimonio se indica que, para el pago de esta factura, existe consignación suficiente con cargo al documento AD 12020000073402 de la aplicación presupuestaria **TRIBUTOS ESTATALES 373 / 43200 / 22500**, por importe de 2.387,94 €.

TERCERO.- El informe emitido por la Subdirección General de Patrimonio, conformado por el Concejal de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, competente en la actuación realizada por delegación del Alcalde-Presidente mediante Decreto nº 7584 de 24 de junio de 2019, refleja los extremos establecidos en la Base 64 de las de ejecución del presupuesto vigente, destacando la justificación del abono de la factura nº 16/0036/000010 correspondiente a la repercusión del IBI 2016 según la estipulación 9ª (novena) del contrato de arrendamiento de 12 viviendas de titularidad de Emvialsa, a favor del Ayuntamiento, firmado el 12 de diciembre de 2014.

Que de conformidad con lo anterior son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El abono de la factura nº 16/0036/000010 de la sociedad **EMVIALSA** debe entenderse como ejecución de la estipulación 9ª (novena) del contrato suscrito el 19 de diciembre de 2014, entre dicha sociedad y el Ayuntamiento de Alcobendas.

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28-12-1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos de las entidades locales. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la temporalidad de los créditos recogida en el art. 176.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la base 64 de las de ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización.

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial del pago de la factura nº 16/0036/000010 de la sociedad **EMVIALSA**, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	5/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito que corresponde a la deuda contraída con la sociedad EMVIALSA, con NIF A82818311, por el impago de la factura nº 16/0036/000010 relativa a la repercusión del IBI 2016 en ejecución de la estipulación 9ª (novena) del contrato de arrendamiento de 12 viviendas de titularidad de Emvialsa, S.A., firmado el 12 de diciembre de 2014, por importe de 2.387,94 € (Dos mil trescientos ochenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos).

SEGUNDO.- Autorizar, a favor de la sociedad EMVIALSA, con NIF A82818311, el gasto de 2.387,94 € (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Para este gasto, existe consignación presupuestaria suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria TRIBUTOS ESTATALES 373 / 43200 / 22500, documento AD 12020000073402.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la sociedad EMVIALSA, con NIF A82818311, con traslado a la Intervención Municipal.

En Alcobendas, a 28 de septiembre de 2020, Fdo: La Subdirectora General de Patrimonio, Dª. Nuria Onega Carrión y el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, D. Rogelio Mallorcaín García”.

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 14 de diciembre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), en debate conjunto para los puntos 2.1.1 y 2.1.3, se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.1.2.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 8/2020 DEL PBS POR EL GASTO DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 2019 CON LA FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) Y LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA.

El presente asunto se retira del orden del día, por el Concejal de Hacienda, a petición del Sr. Cubián Martínez por existir una discrepancia entre el inicial informe de la Gerencia del Patronato y la propuesta que se eleva a este Pleno y todo ello con el fin de poder documentar la citada discrepancia en el día de hoy.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	6/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

2.1.3.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2020 DEL PBS POR EL GASTO DE LOS RECIBOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA VIVIENDA DE LA AVDA. PABLO IGLESIAS, Nº 24 A-2º A, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGOSTO-OCTUBRE DE 2019.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020 el siguiente

DICTAMEN

4.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2020 DEL PBS POR EL GASTO DE LOS RECIBOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA VIVIENDA DE LA AVDA. PABLO IGLESIAS, Nº 24 A-2º A, CORRESPONDIENTE AL PERIODO AGOSTO-OCTUBRE DE 2019.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 1 de diciembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Presidenta del Patronato de Bienestar Social, D^a. Ofelia Culebradas Bachiller, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes que se incluyen en el expediente administrativo se propone por parte de la Presidencia del Patronato de Bienestar Social elevar al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 7/2020. En el expediente constan los informes preceptivos. Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (178,88€), se corresponden con los importes de los recibos de la comunidad de propietarios de la Avda. Pablo Iglesias, 24 A 2ºA correspondientes al período agosto-octubre de 2019

SEGUNDO.- Que el informe del Gerente del Patronato de Bienestar Social de fecha 13 de mayo de 2020, conformado por esta Presidencia, refleja los extremos establecidos en la Base 63 de Ejecución del Presupuesto, destacando la justificación del gasto relativo al periodo comprendido entre agosto-octubre de 2019.

TERCERO.- Que la actividad que realiza esta Entidad y de la que se deriva el importe facturado es una actividad que ha permanecido y permanece parcialmente en activo durante todo el estado de alarma, al ser un servicio esencial por la relación y vinculación que tiene con sus destinatarios, los mayores del municipio, por lo que la gestión y tramitación del devengo de sus servicios debe considerarse encuadrada dentro del Funcionamiento básico de los servicios.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones		Página	7/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		



Asimismo y con independencia de la circunstancia antedicha, la facturación y ejecución del pago es una actuación de carácter interno que deriva de una actuación previa ya realizada y que de forma ordinaria se está gestionando en el ámbito del funcionamiento interno de los servicios, por lo que si la referida actuación tiene encuadre en la gestión ordinaria de los servicios, la gestión específica de este procedimiento extraordinario debe ser igualmente realizado, dando continuidad y sin interrupción en su tramitación.

Que de conformidad con lo anterior es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el gasto originado y producido por los recibos de la comunidad de propietarios Avda. de Pablo Iglesias 24 A 2ª en el periodo comprendido entre el agosto-octubre de 2019, realizado por la entidad Comunicad de Propietarios, Avda. Pablo Iglesias 24 A con NIF H83672121, debe entenderse como gasto no formal de la actuación realizada.

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria, recogida en el art. 176.1 TR LRHL 2/2204, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley antes mencionada.

TERCERO. Que el procedimiento interno para la gestión y tramitación de esta factura , vinculado al funcionamiento básico de los servicios ya realizados y devengados debe continuar hasta su pago, amparando su continuación en lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera redactado por el apartado cuatro del artículo único del R.D. 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 («B.O.E.» 18 marzo). Vigencia: 18 marzo 2020,

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en la Base 63 de las de Ejecución del Presupuesto actualmente prorrogado, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial del gasto originado y producido por los recibos de la comunidad de propietarios de la vivienda ubicada en Avda. Pablo Iglesias, 24 A 2ª en el periodo comprendido entre agosto-octubre de 2019, realizado por Comunicad de Propietarios, Avda. Pablo Iglesias 24 A con NIF H83672121, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	8/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan del gasto originado y producido por los recibos de la comunidad de propietarios de la vivienda ubicada en Avda. Pablo Iglesias, 24 A 2ª en el periodo comprendido entre agosto-octubre de 2019, realizado por Comunicad de Propietarios, Avda. Pablo Iglesias 24 A con NIF H83672121, por importe de CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (178,88€), que serán abonados con cargo a las partida e importe del presupuesto 2020 del Patronato de Bienestar Social, según el documento de Retención de Crédito que se encuentra incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto a favor de la Comunidad de Propietarios, Avda. Pablo Iglesias, 24 A cuyo detalle de facturas e importes es:

PARTIDA	PROVEEDOR	Nº FRA	IMPORTE
3600.23100.20200- Arrendamiento de edificios	Comunicad de Propietarios, Avda. Pablo Iglesias 24 A con NIF H83672121	Nº Recibo: 1 Periodo: agosto- octubre/2019 Importe: 178,88€	178,88€
Total			<u>178,88€</u>

TERCERO.- Para el gasto existe consignación suficiente con cargo a la Retención de Crédito Nº 320200002587 por importe de 178.88€ y contra la aplicación 3600.23100.20200-Arrendamiento de edificios, Alcobendas, 1 de diciembre de 2020

La Presidenta del Patronato de Bienestar Social, Fdo digitalmente.: Ofelia Culebradas Bachiller

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 14 de diciembre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), en debate conjunto para los puntos 2.1.1 y 2.1.3, se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	9/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

**2.1.4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL REGLAMENTO
ORGÁNICO DEL PLENO.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020 el siguiente

DICTAMEN

**1.- MODIFICACIÓN Nº 2 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO:
RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Vista la propuesta de Resolución de fecha 8 de octubre de 2020 y elevada a esta Comisión de Economía por el Alcalde, D. Rafael Sánchez Acera; el Vicealcalde, D. Miguel Ángel Arranz Molins y el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, modificada para incluirse las enmiendas previamente aprobadas, del siguiente tenor literal:

**PROPUESTA AL PLENO
APROBACION DE LA MODIFICACION NUMERO 2 DEL REGLAMENTO
ORGANICO DEL PLENO**

El 3 de junio del 2009 resulta publicado en el BOCM el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, dándose así cumplimiento al artículo 122.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y estableciendo con un alto grado de detalle la regulación específica del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus comisiones, pormenorizando las normas procedimentales relativas a su constitución, convocatoria y desarrollo de las sesiones, así como las disposiciones relativas al ejercicio de los derechos y deberes de los Concejales y dotación de medios para su funcionamiento.

Posteriormente y con el objetivo de lograr una óptima participación ciudadana y el avance en la implantación de los medios electrónicos como instrumentos clave para la simplificación de cargas administrativas, se procedió en el año 2012 a modificar este Reglamento, dando entrada al pionero sistemas de Videoactas. (BOCM 15 de noviembre de 2012).

Múltiples modificaciones tanto por vía legislativa como por vía jurisprudencial se han sucedido desde entonces en el régimen local, ya sea aclarando el status jurídico de los concejales no adscritos, modificando el régimen de dedicación de los concejales, limitando el número de dedicaciones exclusivas, excluyendo a los no electos de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, o modificando los requisitos para la presentación de mociones de censura entre otros. Todo ello, junto con la experiencia adquirida con la aplicación recurrente de este texto normativo a la vida municipal que transcurre en sede plenaria, pone en evidencia la necesidad de mejorar algunos aspectos, adecuarlos a la normativa actual e incluso responder a nuevos retos ahondando en el transparencia y en la incorporación de medios

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	10/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

electrónicos a las sesiones de los órganos colegiados a fin de garantizar el derecho constitucional a la participación de nuestros corporativos.

Para ello, la propuesta de modificación, motivada individualmente en el expediente, se concreta en la **actualización** de los siguientes preceptos: 20,29,32.2, 41, 42, 46, 47, 49, 50,53, 58.1, 62.5, 65, 68, 71, 73, 77, 81.1, 82, 85, 87, 92, 95, 97, 100, 107, 110, 111, 114, 121, 125, 136, 137,138, 141, 147, 148, 214, Título IX, Título X y Disposición Derogatoria, **Derogación** de los artículos 78, 79 y 80, de los Títulos XI a XVI y de las Disposiciones Transitorias y finalmente **Creación** Disposición Transitoria única

Considerando lo anterior, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**.-

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación número 2 del Reglamento Orgánico del Pleno, cuyo Preámbulo y texto modificado aparecen como anexo inseparable al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al Público por plazo de 30 días hábiles la presente modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, mediante anuncio indicativo en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos y Tablón Electrónico. Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones al texto objeto de modificación en el Registro General del Ayuntamiento.

TERCERO.- En caso de que se presentaran reclamaciones se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 173 del Reglamento Orgánico del Pleno.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- En vigor la presente modificación se autoriza a la Secretaría General de Pleno a la elaboración del texto consolidado del Reglamento Orgánico de Pleno, que será objeto de aprobación por Decreto de la Alcaldía Presidencia, con traslado del mismo a los Grupos municipales y publicación en la web municipal para el debido conocimiento.

ANEXO

MODIFICACION NUMERO 2 AL REGLAMENTO ORGANICO DEL PLENO

PREÁMBULO

I. Aunque diversas reformas legislativas modificaron la distribución de atribuciones entre los órganos necesarios municipales, fortaleciendo las funciones gestoras y ejecutivas de los Alcaldes y mejorando los mecanismos de control del Pleno, fue la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la que realizó una reforma más sustancial del régimen local con el fin de solventar las expresadas carencias. Se introduce así, un conjunto de reformas en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	11/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

destaca la adición de un título X a la Ley 7/85, por el que se establece un nuevo modelo orgánico-funcional para los recién creados municipios de gran población.

En este marco, el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, acordó solicitar a la Asamblea de Madrid su inclusión en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 21 de febrero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de Presidencia de 8 de junio de 2.004, sobre inclusión en el ámbito de aplicación previsto en el Título X de la Ley 7/1985, aprobó la inclusión del Municipio de Alcobendas en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, publicándose dicha aprobación en el Boletín de la Asamblea de Madrid el día 28 de febrero y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 7 de marzo siguiente.

Culminado con éxito el proceso de acceso al régimen de municipios de gran población, la aplicación plena del nuevo régimen requirió completar las disposiciones legales mediante la aprobación por el Pleno de las normas orgánicas correspondientes que, en ejercicio de la potestad de autoorganización del municipio, configuraran el modelo de organización que se considerara más adecuado para el Ayuntamiento de Alcobendas, incluida la regulación del Pleno.

Afrontando este nuevo reto, el 3 de junio del 2009 resulta publicado en el BOCM el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, dándose así cumplimiento al artículo 122.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y estableciendo con un alto grado de detalle la regulación específica del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus comisiones, pormenorizando las normas procedimentales relativas a su constitución, convocatoria y desarrollo de las sesiones, así como las disposiciones relativas al ejercicio de los derechos y deberes de los Concejales y dotación de medios para su funcionamiento.

Posteriormente y con el objetivo de lograr una óptima participación ciudadana y el avance en la implantación de los medios electrónicos como instrumentos clave para la simplificación de cargas administrativas, se procedió en el año 2012 a modificar este Reglamento, dando entrada al pionero sistemas de Videoactas. (BOCM 15 de noviembre de 2012).

Múltiples modificaciones tanto por vía legislativa como por vía jurisprudencial se han sucedido desde entonces en el régimen local, ya sea aclarando el status jurídico de los concejales no adscritos, modificando el régimen de dedicación de los concejales, limitando el número de dedicaciones exclusiva, excluyendo a los no electos de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, o modificando los requisitos para la presentación de mociones de censura entre otros. Todo ello, junto con la experiencia adquirida con la aplicación recurrente de este texto normativo a la vida municipal que transcurre en sede plenaria, pone en evidencia la necesidad de mejorar algunos aspectos, adecuarlos a la normativa actual e incluso responder a nuevos retos ahondando en el transparencia y en la incorporación de medios electrónicos a las sesiones de los órganos colegiados a fin de garantizar el derecho constitucional a la participación de nuestros corporativos.

II. El presente Reglamento da igualmente cumplida acogida a los denominados

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	12/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Principios de Buena Regulación de obligatoria justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando lo siguiente:

Principio de necesidad y eficacia

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Respecto de la adecuación de esta Modificación al principio de necesidad y eficacia, debe señalarse que la misma obedece a un objetivo de interés general, como es el de actualizar y mejorar el texto normativo existente, teniendo en cuenta para ello la experiencia acumulada durante este tiempo y con la finalidad de su adaptación a la normativa vigente y acercamiento a la realidad social del momento.

Para ello, la propuesta de modificación, motivada individualmente en el expediente, se concreta en la **actualización** de los siguientes preceptos: 20,29,32.2, 41, 42, 46, 47, 49, 50,53, 58.1, 62.5, 65, 68, 71, 73, 77, 81.1, 82, 85, 87, 92, 95, 97, 100, 107, 110, 111, 114, 121, 125, 136, 137,138, 141, 147, 148, 214, Título IX, Título X y Disposición Derogatoria, **Derogación** de los artículos 78, 79 y 80, de los Títulos XI a XVI y de las Disposiciones Transitorias y finalmente **Creación** Disposición Transitoria única.

La propuesta de modificación elaborada por la Secretaria General del Pleno, acoge no sólo las modificaciones por ella propuestas, sino también aquellas que provienen del equipo de gobierno (caso del orden de debates o la colocación de los concejales) y del Grupo Popular (modificación de funciones de la Junta de Portavoces o depuración de contradicciones existentes en la norma así como depuración de artículos vinculados erróneamente, entre otros).

Principio de proporcionalidad

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios. La regulación del presente Reglamento es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que la misma establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios.

Supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas, pero no supone una innovación que pueda ser innecesaria o exceda de los requisitos legales. Por otro lado, las obligaciones que se imponen a los destinatarios de la norma son las imprescindibles para asegurar una correcta aplicación de la misma. Finalmente, la norma no conlleva restricción de derechos, sino que, al contrario, toda la modificación se dirige a flexibilizar las medidas existentes con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos sin menoscabo del interés general.

Principio de seguridad jurídica

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones		Página	13/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		



De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El principio de seguridad jurídica también se cumple con este proyecto. Como se ha dicho, obedece al cumplimiento de mandatos legales y jurisprudenciales, no existiendo incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de norma.

Por otra parte, hay que señalar que la presente propuesta normativa no se incluyó en el Plan Anual Normativo para 2020 del Ayuntamiento de Alcobendas previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y aprobado mediante Decreto 2621/2020, de 3 de marzo., lo cual no es óbice para que se haya considerado pertinente afrontar su modificación.

Principio de transparencia

En aplicación de este principio, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Esta regla general se ve, sin embargo, exceptuada en los términos señalados en el apartado 4 del citado precepto:

“4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	14/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

En este expediente no resulta necesario realizar una consulta pública previa, ya que la modificación del Reglamento que se pretende tramitar es de carácter meramente organizativo.

En todo caso, una vez iniciado el procedimiento, se realizará el trámite de audiencia, sometiendo el expediente a información pública durante un plazo de treinta días para la formulación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Principio de eficiencia

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. El principio de eficiencia persigue así la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados.

En el presente expediente, tramitado en el ámbito de la potestad reglamentaria local no se deriva impacto económico ni sobre la competencia, buscando la norma ser coherente con el principio de eficiencia, siendo uno de sus objetivos que se redacte una normativa que reduzca y elimine las cargas administrativas innecesarias y mejore la coherencia de nuestro ordenamiento. En este apartado destacaría que esta norma no tiene efectos sobre la economía en general y, desde el punto de vista de los presupuestos, la norma no afecta a los presupuestos municipales y no implica gasto.

También resulta significativo indicar que, mediante la actualización de los aspectos regulatorios que se contienen en la Modificación, se persigue mejorar la eficiencia de esta administración en la tramitación de las normas que aprueba el Pleno.

En definitiva, el presente Proyecto de Modificación nº2 del Reglamento Orgánico del Pleno se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, que informan el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEXTO DE LOS ARTICULOS MODIFICADOS

Artículo 20. Norma general sobre los derechos.

1. En la forma en que se regula en el presente Reglamento, los miembros de la Corporación tienen los siguientes derechos:

- a) De asistencia a las sesiones y de voz y voto en los órganos de gobierno de que formen parte, así como a la formulación de propuestas.
- b) A la información.
- c) De control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	15/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

d) Económicos.

2. De los anteriores derechos gozarán, asimismo, los Concejales que, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan la consideración de miembros no adscritos a Grupo Político, con las limitaciones que se recogen en el presente Reglamento.

Artículo 29. Derecho a la percepción de retribuciones y régimen de dedicaciones.

1. Los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo respecto a aquellos que queden en situación de servicios especiales, en los que se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de percibir tales retribuciones, éstas serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran a juicio del Pleno, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejadas esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3. Los miembros de la Corporación Local que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio del tiempo indispensable para el desempeño de su cargo electivo, que será el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y de función pública.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	16/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Artículo 32. Asistencias.

1. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. Este concepto retribuirá de manera objetiva, y en la misma cuantía para todos, la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que confieran este derecho.

La asistencia de los Concejales a estos efectos se acreditará mediante certificación del Secretario del órgano de que se trate.

2. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes del Ayuntamiento que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal con los límites que las normas establezcan.

Artículo 41. Situación de servicios especiales de los empleados públicos que accedan a la condición de Concejales de la Corporación.

1. Los empleados públicos que accedan a la condición de miembros de esta Corporación quedan en situación de servicios especiales en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sean funcionarios del propio Ayuntamiento de Alcobendas para la que han sido elegidos.
- b) Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.

En ambos supuestos, esta Corporación abonará las cotizaciones correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas.

2. Para el personal laboral rigen idénticas reglas, de acuerdo con lo previsto en su legislación específica.

3. Los miembros de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición tendrán garantizada, durante el periodo de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	17/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Artículo 42. Abstención.

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley, los Concejales, deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención a las que se refieren la legislación de procedimiento administrativo y la de contratos de las Administraciones Públicas.

2. Formularán su abstención mediante escrito dirigido al Presidente, que tendrá entrada en el Registro de la Secretaría General del Pleno, si se trata de este órgano o de sus comisiones, o directamente ante el órgano de que se trate antes de que se someta a consideración el asunto correspondiente.

3. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Artículo 46. Momento de las declaraciones.

1. Las declaraciones de intereses se efectuarán:

a) Antes de la toma de posesión del cargo, como requisito previo a ésta, y por tanto, a la participación en la elección de Alcalde.

b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el plazo para declarar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

c) En el momento de finalizar el mandato.

2.- Se presentarán igualmente antes del 1 de diciembre de cada año una copia de la Declaración de la renta, y en su caso, de las liquidaciones de los impuestos de patrimonio y sociedades que se hayan formalizado durante ese año.

Artículo 47. Modelos de las declaraciones.

Las declaraciones de intereses se realizarán conforme a los modelos que constan como anexo I y II a este Reglamento.

Artículo 49. Registros y acceso a los mismos.

1. Las declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales se integrarán en sendos Registros de Intereses de los miembros de este Ayuntamiento, bajo la custodia y dirección del Secretario General del Pleno. Junto a estas declaraciones se registrarán también copia de las Declaraciones del IRPF, y en su caso de los Impuestos de Patrimonio y Sociedades.

2. Ambos Registros tendrán carácter público.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	18/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

3. Las declaraciones de bienes y actividades serán publicadas al inicio del mandato del concejal, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

4. Antes del 15 de diciembre de cada año se publicarán igualmente las Declaraciones del IRPF y en su caso de los impuestos de Patrimonio y sociedades, sometidos todos ellos a técnicas de anonimización de datos personales.

Artículo 50. Órganos directivos

De conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley de Bases de Régimen Local, la obligación de presentar declaraciones de bienes y actividades así como copia de las Autoliquidaciones de los impuestos de renta, Patrimonio y Sociedades será de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de la Corporación Local con habilitación de carácter nacional que ostenten la condición de órgano directivo.

Artículo 53. Formalización de la constitución.

1. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán conforme al resultado de las elecciones, por los miembros de cada formación o lista electoral que hubieran obtenido dos Concejales, al menos. Aquellas formaciones o listas que hayan obtenido un concejal formarán parte del Grupo Mixto.

2. No obstante, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la constitución de la Corporación Municipal, los Concejales de cada formación o lista electoral, presentarán en la Secretaría General del Pleno, un escrito firmado al menos por la mayoría de los miembros del Grupo, o por la mitad si uno de ellos es el número uno de la lista, en el que se hará constar la denominación del Grupo, sus siglas, el nombre del Portavoz y el del Portavoz adjunto en su caso.

3. De la constitución de los Grupos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Quienes adquieran su condición de miembros de la Corporación con posterioridad a la sesión constitutiva del Ayuntamiento, bien por no haber comparecido el día en que se celebró aquella, o bien por suplir las bajas que se hubieren producido a lo largo del mandato, se incorporarán al Grupo correspondiente a la lista en la que hubieren concurrido a las elecciones, mediante escrito dirigido a la Alcaldía en el que expresen su voluntad de adscribirse a un determinado Grupo y con la aceptación expresa de los integrantes del Grupo en el que soliciten su adscripción o de su Portavoz.

5. El cambio de Portavoz de Grupo o de Portavoz adjunto en su caso, deberá realizarse con los mismos requisitos establecidos para su nombramiento.

6. El grupo mixto quedará integrado por aquellos miembros de la entidad local que no se incorporen a algún grupo político en los plazos que para su constitución se determinen reglamentariamente, y no les corresponda ostentar la condición de miembros no adscritos.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	19/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

También quedarán incorporados en el grupo mixto los miembros de la entidad que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva y no se integren en ningún grupo político al no corresponder ninguno con la formación electoral por la que han sido elegidos.

El régimen del grupo mixto será el siguiente:

- a) El grupo mixto tendrá derechos idénticos a los del resto de los grupos, en proporción a su representatividad en el Pleno, y se entenderá constituido de oficio.
- b) La concreción del Portavoz se realizará a través de escrito presentado en la Secretaría General en el plazo de 5 días desde la constitución de la corporación o en, en caso de ser con posterioridad, desde la modificación de la formación del Grupo mixto. El escrito deberá estar firmado al menos por la mayoría de los miembros del Grupo, pudiendo nombrarse Portavoz adjunto.
- c) Los integrantes del grupo mixto podrán ejercer por rotación el cargo de portavoz, según el orden que ellos mismos determinen. El cambio de Portavoz de Grupo o de Portavoz adjunto en su caso, deberá realizarse con los mismos requisitos establecidos para su nombramiento.
- d) Salvo acuerdo en contra de sus miembros, en los debates del Pleno el tiempo que corresponde al grupo mixto se distribuirá por partes iguales entre sus miembros.
- e) El abandono expreso y voluntario del Grupo Mixto por alguno de sus integrantes, supondrá que el Concejal ostentará la condición de no adscrito. Ningún miembro de la Corporación podrá ser expulsado del Grupo Mixto.

Artículo 58. Miembros no adscritos.

1. Los miembros de la Corporación que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, así como los que abandonen su Grupo de procedencia, o que sean expulsados de éste, tendrán la consideración de miembros no adscritos, y como excepción no formarán parte de Grupo Político Municipal alguno, ni podrán asociarse entre sí.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiese correspondido de integrarse o de permanecer en el Grupo que les hubiere correspondido en origen.

3. Las intervenciones ante el Pleno de los miembros no adscritos, estarán limitadas en el tiempo ponderadamente, teniendo en cuenta las que tuvieran los representantes de Grupos.

Artículo 62. Secretario General del Pleno.

1. El Pleno contará con un Secretario General, que habrá de ser un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	20/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Secretaría, categoría superior.

2. El Secretario del Pleno lo es también de sus Comisiones, sin perjuicio, de la posibilidad de delegar sus competencias en relación con las mismas.

3. El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa aplicable.

4. La determinación de su régimen retributivo es atribución del Pleno.

5. En los supuestos de ausencia o enfermedad del titular, o cuando concurra alguna otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones, corresponderá al Vicesecretario del Ayuntamiento, si lo hubiere, el ejercicio de las mismas; en su defecto se estará a lo que establecen las normas vigentes para cubrir los puestos de funcionarios de habilitación nacional.

En los casos de vacante, se estará a lo que establecen las normas vigentes para cubrir los puestos de funcionarios de habilitación nacional.

Artículo 65. Emisión de informes.

1. Cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 63, E, apartados 2, 3 y 5, la entrada del asunto de que se trate en el Registro del Pleno supondrá la obligación de emitir informe, sin ningún otro trámite, siempre que el expediente se presente completo. En otro caso, el Secretario devolverá el mismo a la dependencia de procedencia para que se complete.

2. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, formuladas por el Presidente o por el número de Concejales previsto en los apartados 1 y 4, de la letra E del artículo 63, deberán presentarse en el Registro del Pleno, sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario General en el transcurso de una sesión del Pleno a requerimiento de su Presidente.

3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno será de diez días hábiles, a contar desde el momento en que obren en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

4. En el ejercicio de la función de asesoramiento legal, el Secretario General del Pleno contará, si así lo requiere con la asistencia de letrados, técnicos o funcionarios en general del Ayuntamiento.

Artículo 68. Funciones.

Sus funciones son las siguientes:

1. Asesorar al Alcalde y colaborar con él, cuando éste así lo requiera.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	21/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

2. Participar en la actividad institucional, pudiendo a requerimiento del Alcalde o Presidente del Pleno si lo hubiere, ser oída previamente a la adopción o tramitación de acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Interpretación del Reglamento Orgánico Municipal.
- b) Oportunidad de convocatoria de Plenos Extraordinarios urgentes, siempre que las circunstancias lo permitan.
- c) Adopción de medidas extraordinarias señaladas en el Art. 124.4.h) de la LRBR, siempre que las circunstancias lo permitan.
- d) Modificación de las Normas orgánicas municipales.
- e) Alteración de los símbolos representativos municipales y los elementos de identidad corporativa.
- f) Delimitación o alteración del término municipal.
- g) Aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones y su alteración o modificación.
- h) Concesión de distinciones que correspondan al Pleno.
- i) Creación, modificación o supresión de órganos especiales de gestión, organismos autónomos locales, sociedades municipales o entidades públicas empresariales.
- j) Creación de Comisiones Especiales.
- k) Creación, modificación o extinción de entidades asociativas a las que pertenezca el Ayuntamiento.
- l) Asignación de escaños a los miembros de los Grupos Municipales en el Salón de Plenos.
- ll) Nombramiento de Representantes Municipales.
- m) Fijar el número de miembros de cada Grupo Municipal en las Comisiones, así como el nombramiento de sus miembros y de su Presidente y Vicepresidente, y proponer al Pleno la creación de las Comisiones Permanentes.

3. En el inicio de cada mandato corporativo, la Junta de Portavoces elevará al Pleno, propuesta de acuerdo para establecer el número de iniciativas que puedan presentarse en cada sesión ordinaria por cada Grupo y conjunto de concejales no adscritos, teniendo en cuenta el principio de representación proporcional. Las iniciativas de los Concejales se imputarán a los Grupos en las que estén integrados. En el supuesto de formularse por concejales de diferentes Grupos, la Junta decidirá el criterio de imputación, computándose a todos los Grupos en caso contrario.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	22/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

4. Es potestad del Presidente de Pleno agrupar las iniciativas para su debate cuando sus contenidos sean similares o guarden identidad o analogía entre ellas, manteniéndose el voto separado.
5. Asesorar al Presidente de Pleno, previo informe de Secretario General, en la modificación de la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo al contenido de la misma. Si se decidiera la no inclusión de una Moción, ésta se podrá someter a la consideración de los Portavoces a fin de que éstos manifiesten su apoyo o no a la Moción presentada dando lugar, en caso de obtenerse mayoría, a una Declaración institucional de la Junta de Portavoces.
6. Asesorar al Presidente del Pleno en la calificación de los escritos y documentos que para la consideración del Pleno presenten los Corporativos.
7. Elaborar, junto al Presidente del Pleno, el orden del día del mismo y ordenar su debate en cuanto a la duración de las intervenciones de los mismos.
8. Control y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos plenarios en relación con mociones y compromisos adquiridos en interpelaciones.
9. Recibir las informaciones que el Presidente les proporciones para hacerlas llegar a los miembros de cada Grupo. Será responsabilidad del Portavoz de cada Grupo la difusión de las noticias y avisos recibidos a los miembros del mismo.
10. Proponer al Presidente del Pleno la inclusión o no en el orden del día del Pleno de las Propuestas institucionales registradas hasta la fecha.
11. Todas aquellas otras que el Reglamento Orgánico o cualquier otro Reglamento municipal le pudiera asignar.

Artículo 71. Atribuciones.

1. Corresponden al Pleno las atribuciones enumeradas en el artículo 123.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL):

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno
- b) La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general
- c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica.

Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:

- La regulación del Pleno.
- La regulación del Consejo Social de la ciudad.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	23/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

-La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

-La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.

-La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

-La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

-La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

e) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.

h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.

i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones		Página	24/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		



- l) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.
- m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.
- n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.
- ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas.
- o) Acordar la iniciativa prevista en el último inciso del artículo 121.1, para que el municipio pueda ser incluido en el ámbito de aplicación del título X de esta ley.
- p) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Artículo 73. Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas celebrará sesión ordinaria mensualmente.
3. El propio Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que sobre su propia organización habrá de celebrar tras su constitución, determinará, a propuesta del Presidente, la periodicidad de las sesiones ordinarias, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada mes, en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales, los medios de comunicación y los ciudadanos en general, puedan tener conocimiento de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible. Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el Alcalde podrá adelantar o atrasar la celebración de las sesiones dando cuenta de esta decisión, con carácter previo, a la Junta de Portavoces.

Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias, por considerarse período de vacaciones, y solo se celebrarán sesiones con carácter extraordinario si así lo exigiera la gestión inaplazable de los asuntos municipales.

La fijación del día y la hora para la celebración de las sesiones ordinarias corresponderá al Presidente.

La periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias podrá ser variada durante el mandato corporativo, mediante acuerdo plenario.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	25/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Artículo 77. Colocación de los Concejales en el Salón de Plenos.

1. Los miembros de la Corporación se sentarán en el Salón de Plenos ya sea por grupos municipales o dando prioridad a los miembros de la Junta de Gobierno, y tras esta colocación del órgano ejecutivo se iniciará la colocación por grupos. La elección de uno u otro sistema le corresponde al Presidente del Pleno, oída la Junta de Portavoces.
2. Los grupos decidirán su colocación empezando por el grupo o grupos que integren el Gobierno de la Ciudad. Dentro del Gobierno y de la oposición la elección corresponderá al grupo que tenga mayor número de Concejales o, en caso de igualdad, el que haya obtenido mayor número de votos.
3. El orden de colocación de los grupos permanecerá durante todo el mandato de la Corporación si permanecen inalteradas las circunstancias iniciales que la determinaron.

Artículo 81 De las Sesiones ordinarias y extraordinarias a iniciativa del Presidente.

1. Las sesiones ordinarias y las extraordinarias no urgentes a iniciativa del Presidente del Pleno, han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación.
2. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.
3. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 82. Distribución.

1. La convocatoria junto con el orden del día se comunicará por correo electrónico y en horario de oficina tanto a los Concejales como, en su caso, al Grupo Municipal a que pertenezcan.
2. La convocatoria se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible, en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, para los miembros de la Corporación o por el Grupo.
3. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría General del Pleno. Hasta que se finalice la completa implantación de la Administración Electrónica, y siempre que sea posible, se pondrá a disposición

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	26/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

de los Corporativos dicha documentación por medios electrónicos , según sea la misma remitida por los Servicios a Secretaría General de Pleno.

Artículo 85. Expediente de convocatoria de una sesión del Pleno.

La convocatoria para una sesión del Pleno, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura de un expediente sobre la misma, en el que se irán integrando:

- a) La relación de expedientes concluidos y, por lo tanto, debidamente numerados en todas sus hojas, informados en todos sus aspectos siendo necesario en todo caso la emisión de informe jurídico y completados en todos los trámites previos a su resolución, visados por la Dirección del Departamento correspondiente y dictaminados por la Comisión del Pleno correspondiente. Dicha relación corresponde prepararla al Secretario General del Pleno, a la vista de los asuntos y expedientes que hayan tenido entrada, con la antelación necesaria, en el Registro General del Pleno. Con carácter general, los expedientes deberán ser remitidos a la Secretaría, al menos, con tres días hábiles de antelación a la fecha prevista para la convocatoria.
- b) Acreditación por el Secretario de haberse celebrado la reunión de la Junta de Portavoces, conforme se indica en el artículo 66 de este Reglamento.
- c) La fijación del orden del día por el Alcalde o el Presidente del Pleno, en su caso.
- d) Copia de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- e) Copia del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- f) Borrador del acta de la sesión, una vez redactado.
- g) Duplicados de los oficios de remisión de los extractos de acuerdos adoptados o de la minuta del acta, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- h) Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

Artículo 87. Estructura del orden del día de las sesiones ordinarias.

El orden del día de las sesiones ordinarias se ajustará normalmente a la siguiente estructura:

- A) Parte resolutiva:
 - I. Acta de la sesión anterior.
 - II. Propuestas de Alcaldía
 - III. Asuntos dictaminados por Comisiones Plenarias

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	27/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

IV Propositiones relativas a asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión del Pleno.

B) Propuestas institucionales.

C) Parte informativa y de control de los órganos de gobierno:

- ✓ Informes de los órganos de gobierno.
- ✓ Mociones de los Grupos.
- ✓ Interpelaciones
- ✓ Comparecencias

D) Asuntos, mociones y declaraciones de urgencia.

E) Ruegos y Preguntas.

Artículo 92. Informes de los órganos de gobierno.

1. El equipo de gobierno deberá dar a conocer al Pleno los Decretos dictados por la Alcaldía o por su delegación, así como por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el periodo comprendido entre una y otra sesión ordinaria.

2. Igualmente dará cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en igual periodo.

3. Teniendo en cuenta el acceso permanente de los Concejales a estos documentos, bastará con dar cuenta de los mismos de forma relacionada. La información podrá comenzar con una exposición por parte del Gobierno municipal por un tiempo máximo de cinco minutos. A continuación, podrá hacer uso de la palabra cada Grupo político por un tiempo máximo de tres minutos para fijar posiciones, solicitar aclaraciones o hacer observaciones. Concluidas las anteriores intervenciones, el Gobierno municipal podrá contestar a las mismas por un tiempo máximo de cinco minutos, o bien anunciar la contestación por escrito, para lo que dispondrá de un plazo de cinco días.

Artículo 95. Ruegos.

1. Ruego es la formulación de una petición dirigida al equipo de gobierno o a un miembro del mismo, en relación con una actuación concreta. Todos los Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos a través de su Portavoz, pueden presentar ruegos.

2. Los ruegos podrán formularse oralmente o presentarse por escrito en el Registro del Pleno, en este caso se presentarán con cinco días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.

Artículo 97. Propuestas institucionales.

1. Las propuestas institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	28/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

cuestiones de interés general, que afecten al Municipio de Alcobendas, aun cuando no se refieran a asuntos de la estricta competencia de los órganos del Ayuntamiento.

2. Dependiendo de su autoría, existirán dos tipos de propuestas institucionales: La declaración institucional de la Junta de Portavoces y el Acto Declarativo de los Grupos. Su régimen se regula en el Título VII, Capítulo V del presente Reglamento.

Artículo 100. Sesiones públicas.

1. Las sesiones del Pleno son públicas y así lo anunciará el Presidente al iniciarse la sesión. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos relativos al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen garantizados por la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. El Presidente no permitirá el acceso al Salón de Sesiones o dependencias anejas comunicadas con éste, a más personas que las que permita su aforo, en beneficio de la seguridad pública y para garantizar el buen desarrollo de la sesión.

3. En los casos en que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público, superior a la del aforo del local, el Presidente podrá reservar hasta la mitad de éste para los Grupos Políticos en proporción a la representación que ostenten en el Pleno.

4. Los representantes de los medios de comunicación tendrán habilitados espacios que les permitan desarrollar sus funciones en las mejores condiciones posibles, procurando que los propios servicios de prensa e imagen municipales puedan facilitarles la labor y sin perjuicio de ofrecer la señal institucional, limitando las señales propias, si las circunstancias lo aconsejaren.

5. Las retransmisiones en directo, radiofónicas, televisivas o a través de redes de comunicación deberán ser facilitadas, salvo que el Presidente entienda que existan razones para su limitación, de las que dará cuenta al Pleno.

6. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado, desagrado, aplauso o reprobación, ni utilizar voces, medios acústicos, pancartas o instrumentos que causen alboroto o que distraigan o coaccionen a los miembros del Pleno, perturbando o impidiendo el desarrollo de la sesión. El Presidente podrá ordenar la expulsión del asistente o asistentes del Salón de Sesiones o el desalojo de todo el público, con intervención de las asistencias o fuerzas del orden, si fuera necesario, para proseguir la Sesión a puerta cerrada, con la presencia, en todo caso, de los medios de comunicación. Todo ello, sin perjuicio de que se promuevan acciones legales contra los perturbadores, si se considera que su comportamiento pudiera constituir infracción penal.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	29/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Artículo 107. Retirada de asuntos. Asuntos sobre la mesa.

1. Los autores de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

2. Cuando algún miembro del Pleno considere que algún expediente requiere un mayor estudio o nuevos informes, podrá solicitar la retirada del mismo. También puede solicitar que se aplaze su discusión para la siguiente sesión, dejando el asunto sobre la mesa. En ambos casos, la petición será votada, tras un breve turno de intervenciones y antes de entrar en la consideración del fondo del asunto.

Si la mayoría votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo. En caso contrario, se entrará en el debate y votación del asunto.

Lo anterior será de aplicación a las mociones siempre que solicitada la retirada o el aplazamiento se obtenga con carácter previo la expresa conformidad de su autor.

3. Si se trata de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de Concejales, se requerirá la conformidad de los proponentes para retirar el asunto o dejarlo sobre la mesa.

Artículo 110. Régimen de los debates.

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente, conforme a estas reglas:

a) El Presidente otorgará la palabra al firmante de la propuesta o proposición -en este caso, una vez ratificada su inclusión en el orden del día- o a algún miembro del equipo de gobierno, si así lo solicitasen, para que presenten los objetivos que se persiguen con la pretensión que se somete al Pleno, o aclaren o justifiquen alguno de sus puntos.

b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Si bien, y en todo caso, los grupos que formen parte de la Junta de Gobierno serán los últimos en intervenir, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de miembros de cada Grupo. Los parlamentos de este turno, serán de diez minutos como máximo por cada interviniente.

c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, si lo solicitase algún grupo con independencia de que haya participado o no en el primero, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de tres minutos.

d) El número de turnos y los tiempos de las intervenciones podrán ser modificados en más por el Presidente, cuando se entienda que existan razones para ello. En el

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	30/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

primer caso, oída la Junta de Portavoces, y en el segundo, se requerirá acuerdo en tal sentido de ésta.

e) Los Grupos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.

f) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que será breve y conciso.

g) Las intervenciones de los concejales no adscritos se acomodarán a lo establecido en el artículo 58.3 del presente Reglamento.

h) El Presidente, si lo estima oportuno, podrá cerrar la deliberación, para fijar los términos de la votación.

Artículo 111. Enmiendas.

1. Enmienda es una propuesta de variante o alternativa formulada por cualquier miembro de la Corporación, en relación con los textos de los dictámenes, propuestas, proposiciones o mociones originarios que se sometan a consideración del Pleno.

2. Puede tratarse de una variante por adición, supresión o reemplazo y referirse a la totalidad o a parte de la redacción inicial.

3. Las enmiendas deberán presentarse por escrito en la Secretaría del Pleno, con dos días de antelación, al menos, al comienzo de la primera sesión en cuyo orden del día se incluya el texto a enmendar y harán constar literalmente la parte del texto a variar o suprimir y la nueva redacción final.

4. Presentada una enmienda, cabe la presentación de una enmienda transaccional ya sea por el autor del texto originario sujeto a enmienda, por el enmendante o en su caso por ambos. La tramitación de la transaccional deberá ser en los dos primeros casos aceptada a trámite por los intervinientes.

5. Presentadas las enmiendas- originales o transaccionales-se harán llegar copias de las mismas, al Presidente del Pleno y a los Portavoces de los Grupos.

Artículo 114. Abstención y abandono del salón.

1. En el supuesto de que algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, conforme se indica en el artículo 42, deberá abandonar el Salón de Plenos, mientras duren las mismas, advirtiéndolo así al Presidente.

2. No obstante, cuando se trate de debatir la actuación del interesado como miembro de cualquiera de los órganos de la Corporación, tendrá derecho a permanecer en el Salón de Plenos y defenderse.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	31/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Artículo 121. Clases de votaciones.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.
2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, que normalmente será a mano alzada, respondiendo a las preguntas sucesivas de la Presidencia, de quiénes están a favor, en contra, o se abstienen.
3. Son nominales aquellas que se realizan mediante llamamiento personal de cada uno de los miembros de la Corporación y el voto se emite en voz alta, diciendo “sí”, “no”, o “me abstengo”.
4. Son secretas las votaciones que se realizan por medio de papeletas u otro signo convenido que se introducen en una urna o bolsa.
5. Las votaciones nominales y las secretas se realizarán siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los Concejales, que irá anunciando el Secretario, haciéndolo en último lugar el Presidente.
6. Los concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, y aquellos que tengan un impedimento notorio para la asistencia presencial a la sesión, y siempre que sin su presencia estuviera el quorum garantizado, podrán -previa autorización expresa de la Presidencia del Pleno-, asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siendo necesario que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo. Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia:

- a) El Pleno de constitución del Ayuntamiento.
- b) La elección de Alcalde.
- c) La moción de censura
- d) La cuestión de confianza.
- e) La adopción de acuerdos que requieran mayoría absoluta.

Artículo 125. Adopción de acuerdos. Mayorías.

1. El Pleno adopta sus acuerdos, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	32/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

a) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica.

Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:

- La regulación del Pleno.
- La regulación del Consejo Social de la ciudad.
- La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.
- La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.
- La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.
- La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

b) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

d) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

e) Los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

f) Aquellos acuerdos cuya mayoría sea exigida por alguna norma legal.

g) Todos los demás acuerdos no incluidos en el apartado anterior, se adoptarán por mayoría simple de votos.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	33/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Artículo 136. Objeto y destinatario.

El Alcalde y los concejales con responsabilidades de gobierno comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa de una tercera parte de los concejales.

Artículo 137. Inadmisión.

El Presidente, oída la Junta de Portavoces, decidirá la admisión o no a trámite de las comparecencias en los mismos supuestos previstos para las preguntas por el artículo 129.

Artículo 138. Presentación.

1. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparecencia presentadas en la Secretaría General con al menos cuatro días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente.

2. El Concejál, o el titular del órgano directivo que tuviera competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, cuya comparecencia haya sido solicitada conforme al presente artículo y al artículo 136, podrá manifestar en cualquier momento ante la Presidencia del Pleno su deseo de atender la petición sin esperar a la decisión del Pleno. El Presidente resolverá, no obstante, si acepta o no el deseo manifestado. En el caso de que lo aceptara, el ámbito de la comparecencia será el señalado en el escrito a los solicitantes y el compareciente deberá someterse a las preguntas de los mismos.

Fuera de este supuesto, el Concejál o el titular del órgano directivo que tuviera competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, no podrá efectuar una comparecencia en el Pleno, si estuviera pendiente de resolverse una solicitud anterior de comparecencia del mismo a instancia de terceros o si ésta no se hubiera llevado a cabo, en su caso.

3. En cada sesión se podrá sustanciar, como máximo, una solicitud de comparecencia por cada grupo político. Las que excedan de este número se incluirán en sesiones siguientes, siguiendo el orden temporal del acuerdo o, en su caso, de solicitud.

4. La Secretaría del Pleno elaborará semanalmente una relación de las comparecencias en Pleno pendientes de celebración.

Artículo 141. Ámbito, tipos y presentación

1. El Pleno podrá aprobar propuestas institucionales sobre cuestiones de interés general aun cuando no sean relativas a las materias enumeradas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La propuesta institucional formulada de forma unánime por los Portavoces de todos los Grupos, así como por los concejales no adscritos, se denominará Declaración Institucional de la Junta de Portavoces.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	34/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

3. La propuesta institucional formulada por un Grupo se denominará Acto Declarativo del Grupo. Deberán ir firmados necesariamente por un Portavoz de Grupo Municipal, al menos.

Sólo podrá presentarse una propuesta de este tipo por Grupo y por Pleno, limitándose el debate a un único parlamento por Grupo tras la lectura de la misma.

4. La solicitud de Propuesta Institucional se presentará en el Registro del Pleno tres días antes, al menos, de aquel en que deba efectuarse la convocatoria de la sesión.

5. Corresponde al Presidente del Pleno, oída la Junta de Portavoces, la inclusión o no en el orden del día del Pleno de las presentadas al efecto.

6. Podrán presentarse solicitudes de propuestas institucionales con carácter urgente hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la sesión. El Presidente determinará si la solicitud se somete o no a la consideración del Pleno. Si se sometiera al Pleno, éste tendrá que ratificar la urgencia del asunto, antes de entrar en el debate sobre el fondo del mismo, por mayoría simple

7. Aprobadas por el Pleno, serán objeto de publicación en la web municipal y, en su caso, notificadas a los destinatarios en ellas contenidos.

8. Con independencia de estas propuestas, el Presidente podrá someter al Pleno directamente, o a iniciativa de cualquier Concejal, que la Corporación formule manifestaciones relativas a asuntos de cortesía y usos sociales o protocolarios.

Artículo 147.- Finalidad, presentación, tramitación y votación.

El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General

Artículo 148. Sesión extraordinaria para el debate y votación de la moción de censura.

La sesión extraordinaria para el debate y votación de la moción de censura, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el General del Pleno, quien acreditará las circunstancias de la edad.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	35/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

2. La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a) del artículo 197.1 de la LOREG, y a conceder después la palabra por tiempo de diez minutos, si estuvieran presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y posteriormente los portavoces de los Grupos Municipales podrán tomar la palabra por tiempo de cinco minutos.

3. A continuación, se someterá a votación la moción de censura que, en todo caso, será pública y mediante llamamiento nominal.

4. Si la moción prosperase por obtener el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales que legalmente componen la Corporación, el candidato incluido en la moción quedará proclamado Alcalde.

TÍTULO IX PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE NORMAS.

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 158.- Ámbito de aplicación.

El presente título se aplicará al procedimiento de elaboración de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como a sus modificaciones, con las especialidades y salvedades previstas en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los presupuestos, de la normativa orgánica y de la normativa urbanística.

Artículo 159.- Iniciativa normativa.

1. La iniciativa para la aprobación de normas municipales corresponde a:

- a) La Junta de Gobierno Local.
- b) Los concejales.
- c) La iniciativa popular.

2. Se tramitarán como proyectos aquellos que se hayan presentado por la Junta de Gobierno. El resto de supuestos se tramitarán como proposiciones.

3. Cualquier iniciativa normativa irá precedida de un Preámbulo en el que se acoja el debido cumplimiento de los Principios de Buena Regulación contenidos en la Ley 39/2015.

Artículo 160.- Plazos.

1. El Presidente del Pleno podrá acordar la prórroga o reducción de los plazos establecidos en este título, si concurre una causa que lo justifique.

2. Salvo casos excepcionales, las prórrogas no serán superiores a otro tanto del plazo, ni las reducciones inferiores a su mitad.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	36/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Capítulo II: Proyectos

Artículo 161.- Documentación del proyecto.

Los proyectos se acompañarán del expediente de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 162.- Aprobación inicial.

1. Una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, el proyecto, junto con la documentación complementaria, será remitido a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, se lo remitirá a la Comisión competente y abrirá un plazo de diez días, contado desde la recepción del proyecto por los portavoces de los grupos, para la presentación de enmiendas. El ámbito material de las enmiendas estará acotado estrictamente al objeto de la iniciativa normativa, no pudiendo por ello enmendarse más allá de lo que pretende la iniciativa y que queda constatado en el Preámbulo de ésta. Las enmiendas podrán ser a la totalidad, con texto alternativo, o parciales (de adición o supresión).

2. El plazo anterior de diez días, si mediare acuerdo de todos los grupos, podrá reducirse o suprimirse manifestado acuerdo unánime respecto del proyecto, lo que será comunicado formalmente a la Secretaría General del Pleno en el curso de la Comisión, o mediante escrito de todos los portavoces. En este caso, se presentará directamente para su dictamen por la Comisión.

3. El plazo máximo para dictaminar el Proyecto por la Comisión será de tres meses, a contar desde la entrada del expediente en la Secretaría General. Transcurrido este plazo se convocará automáticamente sesión extraordinaria por Secretaría General, para el décimo día posterior a la finalización del plazo máximo de dictamen.

4. Debatidas y votadas las enmiendas, se dictaminará el proyecto por la Comisión y se elevará al Pleno para su aprobación inicial. La Propuesta que se eleve a Pleno por parte de la Comisión contendrá dos determinaciones diferentes: la resolución de las enmiendas y el dictamen del Proyecto.

5. Los concejales, en el curso de la celebración de la Comisión en la que se realiza el dictamen anterior de forma oral o por escrito dentro de los dos días siguientes deberán comunicar las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno.

Artículo 163.- Información pública.

1. En el acuerdo de aprobación inicial, el Pleno dispondrá la apertura del período de información pública y audiencia a los interesados por un tiempo que, en todo caso, respetará el plazo mínimo de treinta días establecido por la legislación de régimen local.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	37/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

2. La Secretaría General del Pleno dará traslado del acuerdo de aprobación inicial a la Concejalía responsable de la tramitación del Proyecto para que reciba las reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos, y previos los informes oportunos, eleve el expediente a la Junta de Gobierno Local.

3. Además del anuncio por los medios establecidos en la legislación, el texto normativo se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, por la Concejalía correspondiente.

Artículo 164.- Aprobación definitiva por falta de alegaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Concejalía correspondiente comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General, que llevará a cabo las gestiones oportunas para proceder a la publicación del texto normativo y a dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 165.- Aprobación definitiva en caso de alegaciones.

1. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, la Junta de Gobierno procederá a valorarlas y decidirá si, como consecuencia de dicha valoración, propone modificar o mantener el texto inicial.

2. Tanto si se modifica el texto inicial como si se mantiene, la Junta de Gobierno elevará al Pleno una propuesta de acuerdo con dos determinaciones: la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación definitiva del texto resultante de dicha resolución. La propuesta deberá ir acompañada de una memoria que contenga la valoración de las alegaciones.

3. En el caso de que no se hubieran introducido modificaciones del texto inicial, no se podrán presentar enmiendas en el trámite de Comisión ni el de Pleno.

4. En el caso de que se hubieran introducido modificaciones del texto inicial, en el trámite de Comisión los miembros de la misma dispondrán de un plazo de cinco días para presentar enmiendas, que sólo podrán versar sobre las modificaciones introducidas. El plazo anterior de cinco días no se abrirá cuando exista acuerdo de todos los grupos respecto a la propuesta, lo que será comunicado a la Secretaría General del Pleno mediante escrito de todos los portavoces. En este caso, se presentará directamente para su dictamen por la Comisión. Este plazo será renunciante en los mismos términos previstos en el artículo 162.2 de este Reglamento.

5. Los grupos políticos, dentro de los dos días siguientes a la terminación del dictamen de la Comisión competente, deberán comunicar por escrito las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno. Salvo que tras la votación en la Comisión manifiesten de forma oral su mantenimiento para el Pleno.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	38/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Capítulo III: Proposiciones

Artículo 166.- Proposiciones normativas.

La tramitación de las proposiciones se regirá por las normas establecidas en el presente reglamento respecto de los proyectos normativos, con las especialidades siguientes:

- a) Presentada una proposición en la Secretaría General del Pleno, acompañada del Preámbulo donde se contenga la exposición de motivos y de los antecedentes correspondientes, se someterá por un plazo de treinta días a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico. Emitidos estos informes, se seguirá el procedimiento previsto para los proyectos normativos, limitándose la Junta de Gobierno a valorar la oportunidad y procedencia de la iniciativa normativa, extremos sobre los cuales deberá pronunciarse en el plazo máximo de diez días desde que le sea remitido el expediente desde la Secretaría General, transcurrido este plazo -con o sin pronunciamiento de la Junta de Gobierno- se procederá conforme a lo establecido en el artículo 162.1.
- b) Tras el período de audiencia e información pública, la Secretaría General de Pleno remitirá las reclamaciones y sugerencias que se reciban a la Comisión del Pleno competente, a efectos de que proceda a su valoración y elabore, en su caso, un nuevo texto de la proposición.

Capítulo IV: Iniciativa popular

Artículo 167.- Finalidad y tramitación

1. Los vecinos de Alcobendas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentado propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamento en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el diez por ciento de ellos.
2. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia y deberán contener necesariamente, para ser valoradas y analizadas, el texto propuesto acompañado de una memoria justificativa con explicación detallada de las razones que aconsejan la tramitación y aprobación de la iniciativa. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del Secretario General del Pleno, así como el informe del Interventor General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitadas por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	39/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

3. Recibida la iniciativa popular, se tramitará conforme a las siguientes especialidades:

a) El informe del Secretario General del Pleno y del Interventor General, en su caso, se emitirán antes de ser sometida la propuesta a la Comisión correspondiente para dictamen.

b) Si la solicitud no se refiriera a un acto normativo, el Pleno decidirá en primera instancia, sin necesidad de someter el acuerdo a información pública.

c) Si la competencia de la resolución no corresponde al Pleno, adoptado el acuerdo por éste como propuesta, se remitirá al órgano competente para su resolución.

d) Si la solicitud se refiere a un acto normativo se tramitará conforme a las proposiciones normativas, si bien la propuesta a la Junta de Gobierno será elevada por el Pleno.

Capítulo V: Presupuestos

Artículo 168.- Régimen y preferencia.

1. El proyecto de Presupuesto General se tramitará por el procedimiento previsto para los proyectos normativos, con las especialidades establecidas en el presente capítulo.

2. El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas gozará de preferencia en la tramitación con respecto a los demás trabajos del Pleno.

Artículo 169.- Tramitación

1. La tramitación en Comisión del Presupuesto General del Ayuntamiento se entenderá iniciada con la presentación del Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno, acompañado del expediente íntegro tramitado, ante la Comisión del Pleno competente, mediante comparecencia a tal efecto del Alcalde o Concejal en quien delegue.

2. El Proyecto del Presupuesto General deberá estar informado preceptivamente por el Consejo Social de la ciudad con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno.

3. Las enmiendas al Proyecto de Presupuestos se presentarán por escrito y podrán ser formuladas al articulado de las bases de ejecución presupuestaria, a los estados de gastos, a los estados de ingresos y, en general, a cualquier documento integrante del Proyecto de Presupuestos con trascendencia económica-financiera.

4 Las enmiendas al Proyecto de Presupuestos que supongan la creación o incremento de los estados de gastos deberán ir acompañadas de la propuesta de financiación de las mismas, que bien podrá ser por un decremento en otros estados de gastos o bien por un incremento en las previsiones de ingresos.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	40/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

5. Asimismo las enmiendas al proyecto de presupuestos que propongan una disminución de las previsiones de ingresos deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de decremento de los estados de gastos o de un incremento en otro concepto en las previsiones de ingresos.

6. En todo caso, las enmiendas que propongan una variación en las previsiones de ingresos deberán estar debidamente motivadas. Igualmente, una vez presentadas y antes de su debate y votación, deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales sobre cuestiones estrictamente técnicas.

7. Los Grupos Municipales podrán presentar enmiendas al Proyecto de Presupuestos en el Registro de la Secretaría General del Pleno, durante un plazo de diez días hábiles, desde la entrega del Proyecto de Presupuestos.

Artículo 170.- Modificaciones del Presupuesto.

Aprobado el Presupuesto General, a cualquier modificación del mismo que sea de competencia plenaria le será de aplicación la normativa sobre aprobación inicial por el Pleno, exposición pública, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

Capítulo VI: Procedimiento de elaboración de otras normas.

Artículo 171.- Normas orgánicas.

La aprobación de Reglamentos Orgánicos se ajustará al procedimiento general de proyectos y proposiciones normativas.

Artículo 172.- Normas urbanísticas.

La aprobación de los planes e instrumentos urbanísticos de naturaleza reglamentaria se regirá íntegramente por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable en la Comunidad de Madrid.

Artículo 173.- Informe del Consejo Social de la Ciudad.

En caso de que el expediente requiera Informe del Consejo Social de la Ciudad ya sea preceptivo o facultativo, el mismo deberá formar parte del expediente desde el impulso de la propuesta o proposición por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 174.- Desistimiento y Decaimiento.

Iniciada la tramitación de un proyecto o proposición normativa, y antes de la aprobación inicial por el Pleno podrá desistir su autor de su tramitación, ya sea mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en el caso de proyectos o mediante escrito presentado en la Secretaría General en el caso de proposiciones.

Convocadas elecciones locales decaerán todos los proyectos y proposiciones normativas en tramitación y que aún no hayan sido objeto de aprobación inicial por

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	41/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

el Pleno, salvo que el Pleno adopte en la sesión de organización acuerdo expreso de conservación de actos.

TITULO X.- LAS COMISIONES

CAPÍTULO I. CLASES

Artículo 175. Exigencia legal.

El Pleno dispondrá de Comisiones, conforme se establece en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 176. Clases.

1. Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes. También existen Comisiones Especiales.
2. Son Comisiones permanentes las que se constituyen con carácter estable conforme a este Reglamento, para asumir de manera habitual las funciones que le son asignadas por la Ley, en concordancia con las competencias del Pleno.
3. Son Comisiones no permanentes, o específicas, las que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en atención a las características o circunstancias de los mismos. Tienen vida temporal y se extinguen automáticamente una vez que hayan informado o dictaminado sobre el objeto para el que se constituyeron, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.
4. Son Comisiones especiales aquellas que han de existir en el seno del Pleno por mandato de la Ley y para fines previstos en ella, con carácter de órganos necesarios.

CAPÍTULO II. LAS COMISIONES PERMANENTES

SECCIÓN PRIMERA.- Normas generales

Artículo 177 Composición y nombramiento de sus miembros.

1. El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde y oída la Junta de Portavoces, determinará en las sesiones siguientes a la de su constitución, donde se adopten los acuerdos sobre organización del mismo, el número, denominación, competencias y composición de las Comisiones que deban existir, sin perjuicio de la posibilidad de modificarlos en cualquier momento posterior.
2. Las Comisiones estarán integradas, en tanto miembros necesarios, por 1 representante designado por cada uno de los distintos grupos políticos, formaciones políticas en el caso de integrantes del grupo mixto, y por los concejales no adscritos, salvo renuncia expresa.
3. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que hayan de formar parte de la misma en representación del Grupo, formación o en su

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	42/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

propia representación, en caso de no adscritos, se realizará mediante escrito del Portavoz del grupo políticos, del miembro de la formación de cada uno de los integrantes del grupo mixto y de cada uno de los concejales no adscritos presentado en la Secretaría General del Pleno, del que se dará cuenta al Pleno. En este escrito se podrá designar suplente que podrá serlo con carácter indistinto, dentro de los grupos políticos propios, para cualquier titular en la Comisión.

4. Esta designación deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la sesión del Ayuntamiento Pleno en que se complete la doble circunstancia de toma de conocimiento de la constitución de los Grupos Municipales y determinación de las Comisiones, con definición de los puestos atribuidos a cada Grupo.

5. Por el mismo procedimiento se podrá modificar posteriormente el acuerdo de constitución y la adscripción concreta de los miembros de cada Grupo.

Artículo 178. Constitución y organización de las Comisiones.

1. Designados los representantes de cada Grupo, el Pleno acordará la constitución de las Comisiones.

2. El Alcalde es el Presidente nato de cada Comisión. No obstante podrá designar un Presidente efectivo y un Vicepresidente de entre miembros de la propia Comisión. En este caso el partido que ostente la presidencia podrá nombrar a otro miembro de la comisión, que tendrá voz pero no voto., de acuerdo con lo establecido en el artículo 186. Igualmente el partido que ostente la vicepresidencia podrá nombrar un miembro de la comisión para aquel supuesto en que por vacante, ausencia o enfermedad del Presidente delegado deba asumir la presidencia, con la misma salvedad del voto.

3. El Secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o quien legalmente le sustituya.

4. Las Comisiones dispondrán de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones y sus sesiones se celebrarán en las Salas habilitadas para ello, en las dependencias donde estén situados los servicios centrales del Ayuntamiento.

Artículo 179. Funciones de las Comisiones.

Corresponderán a las Comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

En el ejercicio de la labor de seguimiento las Comisiones, por conducto de su Presidente, podrán demandar de los órganos de gobierno información acerca de las

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	43/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

actuaciones municipales que afecten a las materias de su competencia, recabar datos, informes u otras actuaciones que resulten eficaces para el ejercicio de la función, con respeto, en todo caso, de las competencias legalmente atribuidas a otros órganos municipales.

c) Aquellas que el Pleno les delegue, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 180. Delegación de competencias del Pleno en Comisiones.

1. El Pleno podrá delegar en la Comisión que expresamente señale, por ser a la que corresponda la materia de que se trate, las competencias siguientes:

- a) La aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- b) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.
- c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.
- d) El planteamiento de conflictos de competencia de otras entidades locales y otras Administraciones públicas.

2. Las delegaciones se efectuarán por acuerdo del Pleno conforme a las normas generales de su funcionamiento, y a lo previsto para las delegaciones por las normas generales de procedimiento administrativo, publicándose el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de asuntos comunes, supuesto en el que los Presidentes de las Comisiones afectadas, de mutuo acuerdo, pueden convocar una sesión conjunta.

4. En caso de conflicto sobre el punto anterior, o sobre la Comisión a que compete un determinado asunto, decidirá el Alcalde.

SECCIÓN SEGUNDA.- Régimen de funcionamiento

Artículo 181. Sesiones ordinarias y extraordinarias. Carácter.

1. La periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones permanentes se establecerá por el Pleno. El Presidente de la Comisión fijará los días y hora de las mismas.

2. El Presidente decidirá también la convocatoria de las sesiones extraordinarias, urgentes o no, y estará obligado a convocar sesiones extraordinarias cuando lo

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	44/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

solicite la cuarta parte, al menos, del número de sus miembros, por escrito presentado en el Registro del Pleno.

3. Las sesiones serán únicamente públicas, cuando las Comisiones actúen en el ejercicio de las competencias resolutorias delegadas por el Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 182. Funcionamiento de las Comisiones.

1. La fecha y hora de las Comisiones deberán coordinarse a fin de que no se celebren de manera simultánea.

2. Las Comisiones Especiales se reunirán tantas veces como sea necesario, los días y horas que la propia Comisión, a propuesta de su Presidente, vaya acordando.

Artículo 183. Convocatoria.

Las sesiones habrán de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación; salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Comisión.

Artículo 184. Documentación.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría General del Pleno.

Artículo 185. Constitución válida de la sesión.

1. La Comisión se constituye válidamente cuando los miembros asistentes representen ponderadamente al menos un tercio del voto total de la Comisión, estableciéndose que la representación de los grupos o partidos es individual con voto ponderado ,deberá adaptarse a ese valor ponderado el quorum necesario para la válida constitución de la Comisión.

2. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones con voz y sin voto, en los asuntos que sean de su competencia.

Artículo 186. Votaciones.

1. Los miembros necesarios de la Comisión, ejercerán su cargo con voz y voto, siendo este ejercido con carácter ponderado a la respectiva representación que en el Pleno Corporativo tenga el grupo político del que formen parte, la formación política en el caso de los integrantes del grupo mixto y la individual consideración

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	45/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

de cada uno de los concejales no adscritos. No obstante lo anterior, en el caso del grupo que ostente la presidencia de la Comisión, el voto será ejercido por el propio presidente.

2. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente o de quien legalmente le sustituya.

Artículo 187. Estructura de las sesiones.

1. Las sesiones se estructuran de la siguiente forma:

- a) Resolución de asuntos por delegación del Pleno.
- b) Dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno.
- c) Asuntos de urgencia.
- d) Parte informativa y de control de los órganos de gobierno:
 - Ruegos.
 - Preguntas.
 - Comparecencias.

2. En las sesiones ordinarias será obligatoria la parte informativa y de control. En las sesiones extraordinarias podrá incluirse expresamente algún punto sobre esas materias a juicio del Presidente.

3. Las sesiones extraordinarias a petición de miembros de la Comisión, tendrá como orden del día el propuesto por los peticionarios, cuando se trate de asuntos atribuidos a la Comisión de que se trate.

Artículo 188. Acuerdos resolutorios.

1. Las resoluciones adoptadas por la Comisión en ejercicio de la competencia que le hubiere delegado el Pleno, tendrán la forma y el nombre de acuerdos.

2. A los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local y a las propuestas de acuerdos, se podrán presentar enmiendas por los miembros de la Comisión, en la misma forma que la establecida para el Pleno.

3. El debate y votación de los asuntos delegados se regirán por las mismas normas del Pleno en cuanto sea posible.

Artículo 189. Los dictámenes.

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	46/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Artículo 190. Votos particulares.

1. Quienes, como se indica en el artículo anterior, disientan del dictamen emitido por la Comisión, podrán formular un voto particular para ser defendido ante el Pleno.

2. El voto particular supone una alternativa al dictamen aprobado, y puede referirse a la totalidad o a parte del dictamen, o consistir en una adición o supresión. En todo caso, el voto particular deberá recoger, literalmente, la parte del texto cuya variación o supresión se propone y la nueva redacción final.

3. Los que pretendan defender sus votos particulares tendrán que anunciarlos en la sesión de la correspondiente Comisión y habrá de recogerse así en el Acta.

4. Quien hubiere formulado un voto particular no podrá presentar ante el Pleno una enmienda con el mismo texto.

Artículo 191. Ruegos y preguntas en Comisión.

1. Los Concejales miembros de Comisión podrán formular ruegos y preguntas referidas al ámbito de la Comisión correspondiente, dirigidas al equipo de Gobierno o responsables de determinada área o Concejalía, que podrán formularse oralmente o por escrito.

2. El interrogado o preguntado podrá responder en la sesión o aplazar la contestación para la sesión siguiente.

3. Las preguntas de respuesta oral en Comisión podrán ser contestadas por los titulares de los órganos directivos municipales.

Artículo 192. Comparecencias en Comisión.

Las comparecencias ante Comisión, referidas al ámbito de la Comisión correspondiente, de los miembros de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local con responsabilidad de un área de gestión, o de los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, a solicitud propia, o la petición ajena de comparecencia de alguno de ellos, se ajustarán a los trámites establecidos por este Reglamento para las

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	47/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

sustanciadas ante el Pleno, salvo que bastará que la petición la firme, al menos, un Concejal que sea miembro de la Comisión.

Artículo 193. Relaciones entre Comisiones.

1. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes.
2. En caso de duda sobre la Comisión a la que deba atribuirse una determinada competencia informativa, resolverá la Alcaldía o el Concejal en quien estuviera delegada la competencia de coordinación.
3. En el supuesto de que haya de tratarse algún asunto que afecte a varias Comisiones, éstas podrán celebrar sesión conjunta cuando así lo decida la Alcaldía, por sí o por petición de un Grupo Municipal. La Alcaldía determinará entre los Presidentes de aquéllas, el Concejal que habrá de ocupar la Presidencia.

Artículo 194. Actas de las sesiones.

1. De cada reunión que celebre la Comisión se extenderá Acta por el Secretario, en la que constarán los nombres de los vocales asistentes, asuntos examinados, dictámenes emitidos y los acuerdos, en su caso, adoptados por delegación del Pleno.
2. Asimismo, se hará constar los votos particulares que se emitan y su motivación. Las motivaciones se sintetizarán por el Secretario, salvo que éste considere más oportuno consignar la transcripción íntegra y literal de las mismas.
3. Cuando se trate de dictámenes, en el Acta se reflejará únicamente la conformidad con la propuesta de acuerdo y, en caso de producirse disenso, se reflejará la motivación que justifique el mismo.
4. De cada uno de los dictámenes emitidos o que afecten a una propuesta de acuerdo y de cada uno de los acuerdos en su caso adoptados, el Secretario extenderá el particular del acta correspondiente, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 195. Supletoriedad de las normas reguladoras del Pleno. Principios inspiradores para su interpretación.

1. En lo no previsto en las normas que regulan las Comisiones Permanentes, se aplicarán las del Pleno con carácter supletorio, en cuanto sea posible.
2. Para la adecuada aplicación de las normas supletorias se tendrán en cuenta, no obstante, el principio de agilidad en el desarrollo de las sesiones y su carácter de oralidad parlamentario, a efectos de redacción de las actas, salvo en lo que afecte a los asuntos en que la Comisión actúe como delegada del Pleno.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	48/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

CAPÍTULO III. COMISIONES NO PERMANENTES O ESPECÍFICAS

Sección Primera- Régimen General

Artículo 196. Creación y regulación por el Pleno.

El Pleno podrá crear Comisiones no permanentes o específicas para asuntos concretos, mediante acuerdo en el que se precisará:

- a) Fin para el que se crea la Comisión.
- b) Composición de la Comisión, que se conformará en los mismos términos previstos para las Comisiones permanentes. El Alcalde será el Presidente nato de la misma, quien podrá delegar la Presidencia efectiva en uno de sus miembros. Será Secretario, el Secretario General del Pleno. Los Portavoces de los distintos Grupos adscribirán a la Comisión los Concejales titulares y suplentes, en su caso, que les correspondan.
- c) Periodo de tiempo en que la Comisión desempeñará su trabajo, o su condición de indefinida, en tanto no finalice la labor encomendada, en cuyo momento quedarán automáticamente extinguidas.
- d) Forma en que presentará el trabajo realizado al Pleno, o las conclusiones a que hubiera llegado, si ese fuera su objeto.
- e) Carácter público o privado de sus sesiones.

SECCIÓN SEGUNDA.- Comisión de Vigilancia de la Contratación

Artículo 197. Naturaleza, objeto y composición.

1. La Comisión de Vigilancia de la Contratación es el órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual de la Administración pública municipal.
2. El objeto de la Comisión es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública.
3. Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos celebrados por los órganos de contratación de la Administración del Ayuntamiento de Alcobendas y sus organismos autónomos, que se encuentren inscritos en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Artículo 198. Atribuciones.

Respecto de los contratos que celebre el Ayuntamiento de Alcobendas y sus organismos autónomos, la Comisión de Vigilancia de la Contratación tendrá las siguientes atribuciones:

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	49/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de aplicación y emitir el informe derivado de dicho análisis.
- b) Requerir a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Alcobendas y sus organismos autónomos la documentación relativa a los contratos que celebren.
- c) Requerir la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los demás concejales con responsabilidades de gobierno y titulares de los órganos directivos que hubiesen actuado como órganos de contratación o fueran responsables de la gestión de los contratos.

Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio de la Administración Municipal con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.

Artículo 199. Memoria anual.

1. La Comisión elaborará una memoria anual de actividades, en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos.
2. La memoria se elevará al Pleno.

SECCIÓN TERCERA.- Comisiones de Investigación

Artículo 200. Naturaleza y Objeto.

En el seno de la Corporación Municipal podrán constituirse Comisiones para investigar cualquier asunto que se entienda merece la especial atención municipal, extinguiéndose una vez terminada la investigación.

Artículo 201. Constitución.

1. Las Comisiones de Investigación son creadas por el Pleno, a instancia, al menos, de la cuarta parte de sus miembros y formarán parte de ellas, al menos, un Concejales de cada uno de los Grupos Políticos, así como los concejales no adscritos, designados por el Alcalde a propuesta del Portavoz del Grupo. Será Presidente el Concejales que designe el Alcalde de entre los miembros de la Comisión.
2. También podrán constituirse por Decreto de la Alcaldía, en el que se determinará la composición y los Concejales que la integran. De este Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Artículo 202. Atribuciones.

1. Estas Comisiones podrán instar la comparecencia ante las mismas de cualquier persona que pueda tener relación con el asunto que se esté investigando o cuyo testimonio se estime conveniente. Asimismo, podrán recabar cuanta documentación

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	50/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

e informes convengan a su fin específico y requerir a otras Administraciones para que colaboren en la investigación, con los datos que obren en su poder.

2. Cualquiera de los miembros podrá recabar en los servicios municipales los antecedentes y documentos necesarios para esclarecer los hechos objeto de la investigación.

3. La Comisión podrá requerir la comparecencia de Concejales y funcionarios, incluso interinos y de empleo, para que expliquen los hechos que han realizado, producido o conocido. Los requeridos deberán atender las peticiones de comparecencia y contestar las preguntas que se les hagan, salvo que de sus respuestas pudiera resultar la propia responsabilidad

Artículo 203. Decisiones e informe.

1. Las decisiones de la Comisión se adoptarán mediante voto ponderado.

2. Al final de los trabajos se hará un informe que se aprobará por mayoría y al que se adjuntarán los votos particulares que se hayan formulado sobre las conclusiones.

CAPÍTULO IV. COMISIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA.- Comisión Especial de Cuentas

Artículo 204. Regulación.

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia obligatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Son funciones de la Comisión el estudio, examen e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. La cuenta general formada por el órgano municipal correspondiente, será sometida antes del 1 de Junio a informe de esta Comisión.

3. Estará constituida por miembros de la Corporación en los mismos términos previstos para las Comisiones Permanentes.

4. Su funcionamiento se regirá por las normas de las Comisiones permanentes en cuanto fueran aplicables. A las reuniones de la Comisión asistirá el Interventor General del Ayuntamiento.

5. Si así lo acuerda el Pleno, las funciones de la Comisión Especial de Cuentas podrán ser asumidas por la Comisión permanente de Hacienda, aunque se distinguirá cuando actúa con el carácter de aquélla.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	51/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

SECCIÓN SEGUNDA.- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 205. Composición y funciones.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existirá en el Ayuntamiento de Alcobendas una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
2. La Comisión tendrá como objeto la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal.
3. Estará constituida por miembros de la Corporación en los mismos términos previstos para las Comisiones Permanentes.
4. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen.
5. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
6. La regulación del funcionamiento de esta Comisión habrá de hacerse en norma de carácter Orgánico. La Junta de Gobierno Local deberá aprobar el proyecto de norma correspondiente para ser sometido al Pleno. La adopción del acuerdo de aprobación por éste requerirá al voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros que lo forman.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Comisiones de Pleno

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, las actuales Comisiones de Pleno, mantendrán su misma denominación y composición hasta que por el Pleno Municipal, en su caso, se decida su modificación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 78, 79 y 80, los Títulos XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y las Disposiciones Transitorias Primera a Cuarta.

Quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Alcobendas que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento Orgánico del Pleno y, específicamente, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcobendas y las disposiciones posteriores.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	52/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

DECLARACIÓN DE BIENES Y PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES¹

Fecha de presentación: de de

Apellidos:	Nombre:
Cargo:	Acuerdo de nombramiento:

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN

Toma de posesión []	Cese []	Modificación []
----------------------	----------	------------------

RETRIBUCIONES ANUALES

Cargo:	Retribuciones ² :
--------	------------------------------

RENTAS PERCIBIDAS

RENTAS PERCIBIDAS DE TIPO SALARIAL³

Procedencia	Concepto	Euros

¹ Rellenar el formulario con ordenador. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. La web alcobendas.org publicará, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada.

² Indicar las retribuciones anuales brutas que le corresponden por su condición de alto cargo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones		Página	53/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		



RENDIMIENTOS FINANCIEROS O SOCIETARIOS E INTERESES⁴

Procedencia	Concepto	Euros

OTRAS RENTAS O PERCEPCIONES DE CUALQUIER CLASE

Procedencia	Concepto	Euros

⁴ Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase, intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	54/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

BIENES PATRIMONIALES

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA O RÚSTICA

Clase ⁵	Situación ⁶	Fecha de adquisición	Valor catastral (€)	Derecho y título ⁷

BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE UNA SOCIEDAD, COMUNIDAD O ENTIDAD QUE NO COTIZA EN BOLSA Y DE LA QUE EL DECLARANTE TIENE ACCIONES O PARTICIPACIONES

Clase	Situación	Fecha de adquisición	Valor catastral (€)	Derecho y título

⁵ Indicar si es rústico o urbano, y si es piso, vivienda, plaza de aparcamiento, local comercial, nave industrial, y las características que procedan.

⁶ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁷ Derecho sobre el bien (pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, etc.) y título de adquisición (compraventa, herencia, donación, etc.)

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	55/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES

Depósito	Saldo (€) ⁸

ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES, DEUDA PÚBLICA Y EQUIVALENTES⁹

Clase de bien o derecho	Descripción del bien o derecho ¹⁰	Valor (€)

⁸ Se tomará como referencia el saldo a la fecha del hecho que motiva la declaración (toma de posesión, cese o modificación).

⁹ Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas. Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.

¹⁰ Indicar el sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	56/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES¹¹

Fecha de adquisición	Descripción	Importe de adquisición(€)

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADO EN APARTADOS ANTERIORES¹²

Bien	Valor (€)

¹¹ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones y aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que los utilice, aunque sea ocasionalmente.

¹² Incluir seguros de vida y accidentes, planes de pensiones, sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte del declarante, etc.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	57/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES

PRÉSTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)

Préstamo	Fecha de concesión	Importe concedido	Saldo pendiente ¹³
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título			

¹³ Se tomará como referencia el saldo pendiente a la fecha del hecho que motiva la declaración (toma de posesión, cese o modificación).

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	58/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

INFORMACIÓN TRIBUTARIA I.R.P.F.

RENTAS PERCIBIDAS POR EL ALTO CARGO-EJERCICIO_____		
1	RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	IMPORTE
	Retribuciones dinerarias. Importe íntegro.	
	Retribuciones en especie. Importe íntegro.	
	Total ingresos íntegros computables.	
	Cotizaciones a la Seguridad Social.	
	Otros gastos deducibles.	
	Rendimiento neto.	
	Rendimiento neto reducido.	
2	RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO	IMPORTE
2.1	Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	
	Total ingresos íntegros.	
	Rendimiento neto.	
	Rendimiento neto reducido.	
	Suma de rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	
2.2	Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	
	Total ingresos íntegros.	
	Gastos fiscalmente deducibles.	
	Rendimiento neto.	
	Rendimiento neto reducido.	

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
Observaciones		Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		Página	

3	RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO	IMPORTE
	Rentas inmobiliarias imputadas.	
	Rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario.	
4	RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	IMPORTE
4.1.	En estimación directa	
Actividad	Ingresos íntegros.	
	Gastos fiscalmente deducibles.	
	Rendimiento neto.	
	Rendimiento neto reducido total.	
4.2.	En estimación objetiva	
Actividad	Rendimiento neto.	
	Rendimiento neto reducido total.	
4.3	Agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva	
Actividad	Rendimiento neto.	
	Rendimiento neto reducido total.	
5	REGÍMENES ESPECIALES	IMPORTE
	Tipo de régimen especial:	
	Rendimiento neto computable o importe de la imputación.	
6	GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES	IMPORTE
	Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general.	
	Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro.	

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
Observaciones		Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		Página	

CUOTA DIFERENCIAL	
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	

OBSERVACIONES¹⁴

D. _____ ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de nueve páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en _____ a _____ de _____ de _____

Firma

¹⁴ Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	61/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del [Reglamento General Europeo de Protección de Datos \(UE\) 2016/679, de 27 de abril de 2016](#), le informamos de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 de 27 abril de 2016)	
Responsable:	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.
Finalidad:	Bienes patrimoniales, actividades y posibles causas de incompatibilidad de altos cargos de la Administración Municipal.
Legitimación:	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar el apartado <i>Aquí Protegemos tus Datos</i> de nuestra página web: www.alcobendas.org

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD¹⁵

Fecha de presentación: de de 2020

Apellidos:	Nombre:
Cargo:	Decreto de nombramiento:

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN

Toma de posesión []	Cese []	Modificación []
----------------------	----------	------------------

¹⁵ Rellenar el formulario con ordenador. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. La web www.alcobendas.org publicará, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	62/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES	
a) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se ostente en entidades privadas, así como el nombre o razón social las mismas:	Entidad o razón social de las mismas
b) Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias del Ayuntamiento:	

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	63/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

D. _____ ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de dos páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus actividades.

Alcobendas, de _____ de _____

EL DECLARANTE

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del [Reglamento General Europeo de Protección de Datos \(UE\) 2016/679, de 27 de abril de 2016](#), le informamos de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 de 27 abril de 2016)	
Responsable:	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.
Finalidad:	Bienes patrimoniales, actividades y posibles causas de incompatibilidad de altos cargos de la Administración Municipal.
Legitimación:	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar el apartado <i>Aquí Protegemos tus Datos</i> de nuestra página web: www.alcobendas.org

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	64/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por 8 votos a favor (PSOE, C's, VOX y GM PODEMOS) y 2 votos en contra (PP) la presente propuesta. Alcobendas, 21 de diciembre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Y vista la Enmienda presentada el día 17 de diciembre de 2020 por el Grupo Popular con nº de Registro de Plenos 307 del siguiente tenor literal:

“El Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas, al amparo de lo previsto en el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Pleno, formula la siguiente ENMIENDA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO dictaminada por la Comisión Permanente de Economía en el día de la fecha.

ENMIENDA ÚNICA:

ARTÍCULO 110 (Apartado b) – RÉGIMEN DE LOS DEBATES.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Donde dice: *Si no se produjere la intervención anterior..... serán de diez minutos como máximo por cada interviniente.*

Suprimir la frase: **“Si bien, y en todo caso, los grupos que formen parte de la Junta de Gobierno... miembros de cada Grupo.”**

JUSTIFICACIÓN: No existe justificación que sustente la necesidad de introducir la variación propuesta en el régimen de intervención en los debates regulada en el Reglamento Orgánico del Pleno. No se apoya ni se propone en ningún informe jurídico ni técnico; como tampoco en el propio de la Secretaría General del Pleno.

Se trata de un añadido de mero interés político, de finalidad político-partidista, ajeno a la necesidad de actualización del Reglamento Orgánico, y que viene a quebrar el tradicional consenso institucional en el mismo.

Tan es así su no necesidad institucional y ausencia de carácter técnico que no se incluía en el borrador propuesta original de revisión elaborado por la Secretaría General del Pleno, como sí se alude en el Informe de la Secretaría General de Pleno de 10 de julio de 2020.

Es, pues, una propuesta partidista que se eleva a una apariencia de necesidad institucional de la que carece.

En Alcobendas, a 17 de diciembre de 2020

Fdo. Ramón Cubián Martínez
Portavoz Grupo Popular.”

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones			Página	65/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			



Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete en primer lugar, a votación la enmienda, no resultando la misma aprobada al haberse obtenido 10 votos a favor (PP), 14 votos en contra y 3 abstenciones (VOX, GM PODEMOS). Se procede acto seguido a la votación del dictamen relativo a la aprobación inicial de la modificación número 2 del Reglamento Orgánico de Pleno resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (PSOE, C's, VOX, GM PODEMOS) y 10 votos en contra (PP).

2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO Y CIUDAD

2.2.1.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Urbanismo y Ciudad, adoptó, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020 el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 26 de noviembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Urbanismo y Ciudad por la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, D^a Cristina Martínez Concejalo, del siguiente tenor literal:

“En su calidad de municipio integrante de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento de Alcobendas ha de pronunciarse sobre el acuerdo de aceptación de la adhesión del Ayuntamiento de Torrelaguna a la citada Mancomunidad.

Tal resolución procede en aplicación del artículo 35 de los Estatutos de la citada Mancomunidad que regula los trámites para la adhesión de nuevos miembros. En concreto, establece que los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad aprobarán por mayoría absoluta el acuerdo de aceptación de la adhesión del nuevo o nuevos ayuntamientos a la Mancomunidad.

Considerado lo anterior y visto el informe de los servicios municipales que lo justifica, es por lo que este órgano plenario, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de sus miembros,

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones		Página	66/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		



ACUERDA

ÚNICO. - Aceptar la adhesión del ayuntamiento de Torrelaguna a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Alcobendas a 26 de noviembre de 2020

CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Fdo.: Cristina Martínez Concejo.

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Urbanismo y Ciudad dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 15 de diciembre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

2.2.2.- PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA B “LA CARRASCOSA”: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Urbanismo y Ciudad, adoptó, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020 el siguiente

DICTAMEN

1.- PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA B “LA CARRASCOSA”: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 11 de diciembre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Urbanismo y Ciudad por el Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Licencias, D. Miguel Ángel Arranz Molins, del siguiente tenor literal:

“El pasado 12 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el documento del PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA B “LA CARRASCOSA”, redactado por el Arquitecto, D. José María Ezquiaga Domínguez, en representación de Ezquiaga Arquitectura Sociedad y Territorio S.L, y promovido por Grupo Inmobiliario Delta S.A., Inmoglaciari Management, SLU, e Ibérica de Maderas y Aglomerados S.A, titulares de parcelas edificables en el ámbito denominado La Carrascosa; parcelas B.1.1, B.1.2, B.2.1, B.2.2 y B3 (manzana B). El Plan Especial se redacta al amparo

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones		Página	67/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		



del punto 1 del artículo 56 de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante Ley 9/2.001) y del 3.4.1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, por iniciativa de los propietarios de las parcelas situadas en la manzana B de la Zona Este de La Moraleja y su objeto se reduce a la mejora de la ordenación pormenorizada establecida inicialmente en el PGOU de Alcobendas para su ámbito de actuación, terrenos correspondientes a las parcelas B, mediante la modificación del uso pormenorizado terciario (con tolerancia de espacios profesionales) de las citadas parcelas por el uso residencial, en tipología de vivienda colectiva, justificándose en el documento presentado su completa coherencia con la ordenación estructurante igualmente establecida por el PGOU.

Igualmente, se acordó someter el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, así como dar traslado del mismo a la Dirección General de Aviación Civil, al órgano ambiental al que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a los restantes organismos y entidades que, por razón de los intereses por ellos gestionados, deben emitir informe durante el mismo periodo de información pública, con notificación personal a los propietarios de las parcelas objeto del Plan Especial.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de marzo de 2019, en el diario La Razón y en la web municipal, únicamente ha presentado escrito de alegaciones al mismo la Entidad Urbanística de Conservación de "La Moraleja". Dichas alegaciones han sido analizadas en el Informe de resolución de alegaciones emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 25 de noviembre de 2020, que obra en el expediente y que sirve de motivación en este punto al presente acuerdo. De la misma forma, han tenido entrada en este Ayuntamiento los Informes sectoriales emitidos por los organismos y compañías que se recogen en el expediente.

El 25 de marzo se remite el expediente completo a la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico. Tras varios requerimientos de documentación, el 11 de octubre de 2019 con número de registro de entrada 8784 se recibe informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático el Informe Ambiental Estratégico, en el que se concluye que **"...no aprecia que el "Plan Especial de ordenación pormenorizada de la manzana B de la zona este de La Moraleja (ámbito de La Carrasosa), pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe ambiental estratégico...(...). No obstante, se han apreciado numerosas deficiencias en aspectos del Plan Especial con trascendencia medioambiental, en particular en sus diversos estudios sectoriales. Dichas deficiencias deberán ser corregidas de forma previa a la aprobación definitiva según los condicionantes que se ponen de manifiesto a continuación del informe (...)"**

Una vez analizado el Informe Ambiental por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se comunican a los promotores, con fecha 2 de diciembre de 2019, las deficiencias en aspectos del Plan Especial con trascendencia medioambiental que deberán ser subsanadas con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan. Además de las deficiencias indicadas en el Informe Ambiental, también se debían subsanar, igualmente con carácter previo a la aprobación definitiva, los errores

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones		Página	68/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		



materiales o deficiencias documentales no sustanciales indicadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2019 que fue notificado el 20 de marzo a los promotores.

El pasado 25 de mayo de 2020, con registro Telemático Nº 9 0 2020021043 / 2020, los promotores del PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA MANZANA B DE LA ZONA ESTE DE LA MORALEJA, presentaron escrito adjuntando la documentación relativa a dicho Plan Especial para su aprobación definitiva. Dicha documentación va acompañada de anexos (anexo I y anexo II) que van dando respuesta y justificando la subsanación de los errores materiales y deficiencias documentales no sustanciales indicadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2019, así como de las deficiencias con trascendencia medioambiental indicadas en el informe Ambiental. Los promotores manifiestan adicionalmente en el expositivo octavo del escrito que “para mejorar la integración de los proyectos en su entorno, están en disposición de proponer una reducción de la densidad máxima de viviendas contempladas en el documento aprobado inicialmente de un máximo del 10% de las unidades permitidas, pasando por tanto de 500 a 450 unidades residenciales en la manzana y sin reducir la edificabilidad que se aprobó inicialmente”.

Entendiendo esta Corporación que la reducción de la densidad máxima de viviendas propuesta contribuye, en efecto, a mejorar su integración en el entorno, con fecha 22 de julio de 2020, se requiere a los promotores la presentación de un ejemplar del PLAN ESPECIAL actualizado, que incluya la propuesta de reducción del número de viviendas según el escrito presentado, con el fin de elevarlo a la aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno Municipal. Con fecha 29 de julio de 2020 los promotores aportan el ejemplar del PLAN ESPECIAL actualizado.

Analizada la documentación por los servicios técnicos municipales, estos concluyen que *“el documento presentado para la aprobación definitiva incorpora los condicionantes impuestos en el informe ambiental estratégico de fecha 11 de octubre de 2019, en los informes sectoriales y en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2019, adaptando su redacción y contenido, por lo que no existen inconvenientes técnicos para la tramitación del documento”*.

Considerado lo anterior, es por lo que este órgano plenario, en ejercicio de la competencia prevista en los artículos 123.1.i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 61.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

1. Desestimar las alegaciones formuladas por D^a Cristina Martínez Nicolás, actuando en representación de la Entidad Urbanística de Conservación de “La Moraleja” por las razones que se exponen en el Informe de resolución de alegaciones emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 25 de noviembre de 2020, que obra en el expediente y que sirve de motivación en este punto al presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	69/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

2. Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA B “LA CARRASCOSA”, cuyo objeto se limita a la mejora de la ordenación pormenorizada establecida inicialmente en el PGOU de Alcobendas para su ámbito de actuación, terrenos correspondientes a las parcelas B, mediante la modificación del uso pormenorizado terciario (con tolerancia de espacios profesionales) de las citadas parcelas por el uso residencial, en tipología de vivienda colectiva, justificándose en el documento presentado su completa coherencia con la ordenación estructurante igualmente establecida por el PGOU.

3. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con inclusión del texto íntegro de las normas urbanísticas, así como efectuar la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter de la Ley de Bases de Régimen Local.

4. Notificar la presente resolución, con el informe de 25 de noviembre de 2020 emitido por los servicios municipales a los administrados que hubiesen formulado alegaciones durante el período de exposición pública, así como a Ezquiaga Arquitectura Sociedad y Territorio S.L, como redactores y a Grupo Inmobiliario Delta S.A., Inmoglaciari Management, SLU. e Ibérica de Maderas y Aglomerados S.A, como propietarios proponentes del Plan Especial.

Alcobendas, 11 de diciembre de 2020. La Directora General de Urbanismo, Licencias y Patrimonio. Fdo. María del Mar Morales Baeza. El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Licencias. Fdo. Miguel Ángel Arranz Molins.”

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Urbanismo y Ciudad dictaminó favorablemente por 9 votos a favor (PSOE, C’s, PP), y 1 abstención (VOX) de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 16 de diciembre 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (PSOE, C’S, PP), 1 voto en contra (GM PODEMOS) y 2 abstenciones (VOX).

B) SEGUNDA PARTE: SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- INFORME DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 12/11/2020 (Decreto nº 11116) al 05/12/2020 (Decreto nº 12454).

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones		Página	70/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		



- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 28/10/2020 y el 24/11/2020.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

2.- MOCIONES.

2.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PODEMOS RELATIVA A “UNA ALCOBENDAS MÁS ASTRONÓMICA”

Se dió cuenta de la **Moción** presentada por el GM PODEMOS de 11 de diciembre de 2020, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 11 de diciembre de 2020 y nº de registro de Plenos 300 , Moción que literalmente transcrita dice así:

“Ayuntamiento de Alcobendas

Alcobendas, 9 de diciembre de 2020

A/A del Sr Alcalde de Alcobendas

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Mixto Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN, relativa a UNA ALCOBENDAS MÁS ASTRONÓMICA, y que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iluminación responsable evita contaminación lumínica y convierte nuestro cielo en una puerta a las estrellas y al origen del universo. Los proyectos que impliquen la instalación de luminarias nuevas en la vía pública deben tener en consideración los factores medioambientales. Es necesario que los proyectos de iluminación cumplan con una serie de premisas, como las siguientes:

- Iluminar evitando la sobre iluminación hacia el firmamento y hacerlo en los horarios en los que tenga sentido práctico.*
- Evitar la intrusión del alumbrado público en el ámbito privado, regulando una distancia mínima de las luminarias a las ventanas o puertas de los edificios.*
- Utilizar luminarias que eviten la dispersión de luz hacia el cielo. El haz de luz debe dirigirse hacia las superficies que se deben iluminar. La luz enviada hacia los lados contribuye al resplandor celeste, la intrusión y el deslumbramiento de viandantes y conductores.*
- Elegir el tipo de lámpara más apropiado teniendo en cuenta el espectro de emisión. En este sentido se debe recomendar aquellas lámparas cuyo espectro de emisión se encuentre reducida la banda del azul, siendo las lámparas de sodio a baja presión las más recomendadas. La iluminación de led blanco afecta a nuestra*

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	71/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

salud, pues con ella el cuerpo interpreta que es de día y afecta a la producción de melatonina, responsable de cambiar nuestros biorritmos entre la noche y el día.

Una mala iluminación, además, tiene nefastas consecuencias en la fauna e insectos de los alrededores de las ciudades, como es el caso de las luciérnagas que usan las luces para su reproducción o el caso especialmente de muchas aves insectívoras.

La metafísica de Aristóteles nunca hubiera sido posible sin la observación del empíreo nocturno, Tales de Mileto no habría pasado a la historia como el padre de la filosofía occidental sin sus estudios del equinoccio y del solsticio, ni Anaxágoras y su reflexión sobre el universo y las mentes infinitas ocuparían su lugar en nuestras bibliotecas hoy en día. Ni en la actualidad los horóscopos de Claudio Ptolomeo nos denominarían como Géminis o Sagitario. Sin cielos Galileo Galilei sería un matemático más extraviado en la línea de la historia o Carl Sagan no saldría impregnando de Cosmos los televisores. Ni el astrolabio de Hipatia de Alejandría existiría y las Voyager y las Sputnik quedarían cómo relatos de ciencia ficción por ello.

La luna es la creación en verso de Víctor Hugo, es el reflejo de los destellos en la sombra del sol en estos campos manchados de encina vieja y del bronce brillante ibero soñado por Federico García Lorca. O que decir de las pléyades líricas de Safo de Mitilene o de las noches cándidas de Rosalía de Castro o de la amistad de luna de la poetisa Carolina Coronado, escuchando penas por los tejados de un Madrid que se dormía de siglo XIX. La búsqueda del éter está el principio de la poesía.

El cielo nos hace humanos y nos deshumaniza el resplandor de la energía mal usada.

Por ello, Podemos, propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de la siguiente:

MOCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a la utilización en los nuevos desarrollos urbanísticos o en modificaciones de la ciudad de luminarias que eviten la dispersión lumínica hacia el cielo y ubicar el haz de luz dirigido a las superficies que deben quedar iluminadas.

2- Instar al Ayuntamiento de Alcobendas al acondicionamiento de un mirador celeste en el bosque de Fuentelucha (Vertedero de inertes hoy en día) y disponer de un lugar delimitado y marcado como mirador astronómico que pueda ser usado por vecinos y vecinas y por la asociaciones astronómicas locales, como punto de observaciones públicas.

*Eduardo Andradas de Diego
Portavoz Grupo Municipal Podemos”*

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	72/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Se dió cuenta de la **enmienda de sustitución del punto 2 de la parte resolutive** presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del PSOE, C's y GM PODEMOS, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de diciembre de 2020 y nº de registro de Plenos 308 , enmienda que literalmente transcrita dice así:

“Los Grupos de Concejales de PSOE, Ciudadanos y Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas, al amparo de lo previsto en el artículo 111.1 del ROP, formulan conjuntamente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Moción presentada por el Grupo Municipal Podemos con fecha 11 de diciembre de 2020 y con número de registro 300.

ENMIENDA

El punto 2 quedaría redactado de la siguiente forma:

2- Instar al Ayuntamiento de Alcobendas junto a las Asociaciones Astronómicas locales y con la colaboración del MUNCYT, a estudiar una ubicación en el Término municipal de Alcobendas que pueda ser usada como Punto de Observaciones Astronómicas públicas.”

Ángel Sánchez Sanguino
Portavoz PSOE

M. Angel Arranz Molins
Portavoz Ciudadanos

Eduardo Andradas de Diego
Portavoz de Podemos

El Sr. Andradas de Diego (GM PODEMOS) procede a dar lectura de la moción, incluyendo la **enmienda de sustitución del punto 2 de la parte resolutive** a la misma, del siguiente tenor literal:

“Ayuntamiento de Alcobendas

Alcobendas, 9 de diciembre de 2020

A/A del Sr Alcalde de Alcobendas

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Mixto Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN, relativa a UNA ALCOBENDAS MÁS ASTRONÓMICA, y que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iluminación responsable evita contaminación lumínica y convierte nuestro cielo en una puerta a las estrellas y al origen del universo. Los proyectos que impliquen la instalación de luminarias nuevas en la vía pública deben tener en consideración los factores medioambientales. Es necesario que los proyectos de iluminación cumplan con una serie de premisas, como las siguientes:

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	73/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

- *Iluminar evitando la sobre iluminación hacia el firmamento y hacerlo en los horarios en los que tenga sentido práctico.*
- *Evitar la intrusión del alumbrado público en el ámbito privado, regulando una distancia mínima de las luminarias a las ventanas o puertas de los edificios.*
- *Utilizar luminarias que eviten la dispersión de luz hacia el cielo. El haz de luz debe dirigirse hacia las superficies que se deben iluminar. La luz enviada hacia los lados contribuye al resplandor celeste, la intrusión y el deslumbramiento de viandantes y conductores.*
- *Elegir el tipo de lámpara más apropiado teniendo en cuenta el espectro de emisión. En este sentido se debe recomendar aquellas lámparas cuyo espectro de emisión se encuentre reducida la banda del azul, siendo las lámparas de sodio a baja presión las más recomendadas. La iluminación de led blanco afecta a nuestra salud, pues con ella el cuerpo interpreta que es de día y afecta a la producción de melatonina, responsable de cambiar nuestros biorritmos entre la noche y el día.*

Una mala iluminación, además, tiene nefastas consecuencias en la fauna e insectos de los alrededores de las ciudades, como es el caso de las luciérnagas que usan las luces para su reproducción o el caso especialmente de muchas aves insectívoras.

La metafísica de Aristóteles nunca hubiera sido posible sin la observación del empíreo nocturno, Tales de Mileto no habría pasado a la historia como el padre de la filosofía occidental sin sus estudios del equinoccio y del solsticio, ni Anaxágoras y su reflexión sobre el universo y las mentes infinitas ocuparían su lugar en nuestras bibliotecas hoy en día. Ni en la actualidad los horóscopos de Claudio Ptolomeo nos denominarían como Géminis o Sagitario. Sin cielos Galileo Galilei sería un matemático más extraviado en la línea de la historia o Carl Sagan no saldría impregnando de Cosmos los televisores. Ni el astrolabio de Hipatia de Alejandría existiría y las Voyager y las Sputnik quedarían cómo relatos de ciencia ficción por ello.

La luna es la creación en verso de Víctor Hugo, es el reflejo de los destellos en la sombra del sol en estos campos manchados de encina vieja y del bronce brillante ibero soñado por Federico García Lorca. O que decir de las pléyades líricas de Safo de Mitilene o de las noches cándidas de Rosalía de Castro o de la amistad de luna de la poetisa Carolina Coronado, escuchando penas por los tejados de un Madrid que se dormía de siglo XIX. La búsqueda del éter está el principio de la poesía.

El cielo nos hace humanos y nos deshumaniza el resplandor de la energía mal usada.

Por ello, Podemos, propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de la siguiente:

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	74/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

MOCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a la utilización en los nuevos desarrollos urbanísticos o en modificaciones de la ciudad de luminarias que eviten la dispersión lumínica hacia el cielo y ubicar el haz de luz dirigido a las superficies que deben quedar iluminadas.

2- Instar al Ayuntamiento de Alcobendas junto a las Asociaciones Astronómicas locales y con la colaboración del MUNCYT, a estudiar una ubicación en el Término municipal de Alcobendas que pueda ser usada como Punto de Observaciones Astronómicas públicas.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se procede en primer lugar a someter a votación la citada enmienda, resulta aprobada por UNANIMIDAD.

Sometida posteriormente a votación la Moción, incluyendo la enmienda de sustitución, la misma resulta aprobada por UNANIMIDAD, adoptándose en consecuencia el siguiente ACUERDO:

1. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a la utilización en los nuevos desarrollos urbanísticos o en modificaciones de la ciudad de luminarias que eviten la dispersión lumínica hacia el cielo y ubicar el haz de luz dirigido a las superficies que deben quedar iluminadas.

2- Instar al Ayuntamiento de Alcobendas junto a las Asociaciones Astronómicas locales y con la colaboración del MUNCYT, a estudiar una ubicación en el Término municipal de Alcobendas que pueda ser usada como Punto de Observaciones Astronómicas públicas.”

2.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE CONCEJALES DE VOX RELATIVA A LA “ELIMINACIÓN DE LA PARTIDA DE GASTO CORRESPONDIENTE A LA ORGANIZACIÓN Y PAGO DE LOS PREMIOS FERROZ EN ALCOBENDAS PARA 2021 Y APLICACIÓN DE ESA MISMA PARTIDA A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA AYUDA SOCIAL”

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo de Concejales de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 14 de diciembre de 2020 y nº de registro de Plenos 303, Moción que literalmente transcrita dice así:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
En Alcobendas, a 14 de diciembre de 2020

“El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	75/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Eliminación de la partida de gasto correspondiente a la organización y pago de los Premios Feroz en Alcobendas para 2021 y aplicación de esa misma partida a la reactivación económica y la ayuda social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque en muchas ocasiones parece que las distintas Administraciones, - local, autonómica y nacional -, parecen no querer enterarse, estamos en una situación crítica para el pueblo español en general y para nuestros vecinos en particular, de tal manera que es imprescindible modificar los hábitos y políticas de gasto que quizá en otras situaciones pueden ser razonables o quizá no, pero que en esta situación de crisis sanitaria, social y económica, suponen una clara dejación de funciones y un pésimo ejemplo de buen gobierno para los ciudadanos.

Sin querer entrar en más datos que probablemente todos los concejales de la Corporación conocemos, basta con analizar que el paro registrado, en una ciudad como Alcobendas, ha aumentado en este año 2020 un 32%.

Pero es que, además, por desgracia, las perspectivas para los próximos meses son peores, con un horizonte de pérdidas económicas que va a dejar más sufrimiento entre nuestros ciudadanos y que va a estar caracterizado por los cierres de negocios y empresas, lo que va a incrementar aún más el desempleo.

Ante esto, desde Grupo Vox hemos solicitado y vamos a seguir haciéndolo, que TODOS los recursos posibles se dediquen al fomento del empleo, al apoyo a autónomos y pymes, sobre todo de los sectores más castigados y a la ayuda social a los más necesitados.

Es decir, que todos los gastos no esenciales se dediquen a este objetivo, tratando de conseguir que la Administración Local, la más cercana a los ciudadanos, se convierta en un apoyo y una ayuda de importancia para nuestros vecinos, de tal manera que la reactivación económica, que conseguirán seguro por sus propios medios, sea menos dolorosa y puedan sentirse orgullosos de su Ayuntamiento, como catalizador de la recuperación y no como un agente irrelevante.

Muchos de estos gastos, por sí solos, tienen un sentido más de ejemplaridad que de ayuda importante en términos monetarios, pero es que esa ejemplaridad es muy importante en economía, donde las sensaciones tienen un papel relevante y donde la confianza de los ciudadanos en que su Administración Local va a apoyarles de forma eficaz puede suponer la diferencia entre el cierre y la lucha por sobrevivir de numerosos negocios que suponen numerosos puestos de trabajo para otros vecinos.

Adicionalmente a esto, es imprescindible cambiar la orientación de nuestra política de gasto e iniciar ya sin más excusas ni más dilación un decidido esfuerzo por ser lo más austeros posible en los gastos no esenciales para de, esta manera, con ahorro de muchos pocos, conseguir importes eficaces para apoyar la recuperación en un ejercicio como 2021 que va a ser especialmente crítico y que va a marcar el futuro de nuestros ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones		Página	76/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		



Por todo ello, por conseguir la confianza de nuestros vecinos en su Ayuntamiento; por ejemplaridad y solidaridad y por iniciar de una vez la reducción de gastos no esenciales que debemos llevar a cabo para ayudar eficazmente a nuestra recuperación económica, el Grupo Municipal VOX Alcobendas presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas para debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: Eliminar la partida de gasto de los premios Feroz 2021 renunciando por tanto a su organización en Alcobendas.

SEGUNDO: Aplicar esa partida de gasto, (150.000€), de la forma que sea aplicable y más eficaz al 50% a ayudas a autónomos y pymes de hostelería y comercio y al 50% a ayudas sociales.

TERCERO: Revisión rigurosa de TODAS las partidas de gasto para 2021 aplicando todos los gastos no esenciales a la recuperación económica y las ayudas sociales.

*Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz del Grupo Municipal Vox*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 12 votos a favor (PP, VOX), 14 votos en contra (PSOE, C's) y 1 abstención (GM PODEMOS).

2.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PP RELATIVA A “LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS”

El Sr. Cubián Martínez (PP) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo de Concejales del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 14 de diciembre de 2020 y nº de registro de Plenos 304, Moción que literalmente transcrita dice así:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo de Concejales del Partido Popular de Alcobendas presenta para su discusión y ulterior aprobación la siguiente MOCIÓN para “LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alcobendas ha sido siempre un referente de gestión, y la mayor parte del mérito es gracias a los trabajadores municipales con los que cuenta la Institución. Sin diferenciación de signo o color político de todos y cada uno de los gobiernos que hasta ahora habían dirigido esta administración, fue siempre

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	77/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

prioridad la protección y salvaguarda de sus derechos. La mutua lealtad de los trabajadores y la Institución se plasmó por última vez –preliminarmente- en el acuerdo de Convenio Colectivo aprobado en la Junta de Gobierno Local en mayo de 2019. Fue un proceso complicado, pero en todo momento prevaleció la voluntad de consenso entre las partes.

Alcanzado el acuerdo, tan solo restaba concluir la tramitación para dar eficacia a ese nuevo Convenio Colectivo, que incluía cuestiones de tanta trascendencia como la reclasificación de nuestra Policía Local. El cambio de gobierno truncó esa línea de trabajo. Un año y medio después, el actual equipo de Gobierno y particularmente, la delegación de Recursos Humanos viene remando en contra de lo pactado y, en consecuencia, en contra de los trabajadores. Esto ha provocado ya varias reacciones sindicales y de trabajadores; la primera culminando con el desalojo del Pleno Municipal el 26 de septiembre de 2019 por parte del actual Alcalde; y desde entonces, ha ido aumentando un ambiente laboral nocivo, donde el descontento y la indignación han enrarecido el clima laboral sin que los responsables políticos tomen medidas ni busquen soluciones. Más bien parecen empeñados en ahondar los problemas. Y en abrir día a día, más brechas entre los trabajadores y el gobierno municipal. No son pocas.

Se niegan a pagar o compensar las horas extras que se les pidió hacer a los servicios esenciales durante la pandemia. Estos trabajadores tuvieron una actitud ejemplar, sin mirar el reloj y anteponiendo trabajar sin descanso por los vecinos de Alcobendas sin tener en cuenta su jornada laboral. No basta el reconocimiento moral a su acción, seguro agradecen el aplauso tanto como ustedes la foto aplaudiendo. El reconocimiento real y legítimo de estos trabajadores es su retribución o compensación como vienen demandando y tienen derecho.

Nunca como ahora se ha despreciado a los representantes de los trabajadores, y, en definitiva, a estos mismos. El alcalde se niega a recibir a los representantes sindicales legítimamente elegidos por los trabajadores.

El colectivo de funcionarios interinos y trabajadores temporales con eventualidad llevan desde enero sin poder mantener reuniones ni con el Alcalde ni con la Delegación de Recursos Humanos, a pesar de haberlo solicitado varias veces y de que el propio Grupo Popular lo haya recordado y reclamado en sucesivos plenos desde el mes de julio. Desde el máximo respeto a la legalidad y a los principios de igualdad, mérito y capacidad, seguimos exigiendo que en la Mesa General de Negociación se incorporen las conclusiones de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020, aprobado por unanimidad en el pasado Pleno y que al día siguiente fue incumplido, despreciando a este colectivo, y el trabajo y valor aportado por ellos a la institución.

Se toman inadmisibles represalias contra trabajadores de la Policía Local por expresar o manifestar su legítimo derecho de estar en desacuerdo con el equipo de gobierno, reduciéndoles hasta 108 horas de cómputo de sus servicios, e imponiéndoles servicios para impedir que acudan a la manifestación convocada por el Comité de Empresa a las puertas del ayuntamiento el pasado 26 de noviembre, coincidiendo con la celebración del Pleno municipal. Consecuencia de ello, hubo de convocarse una Asamblea General de Trabajadores.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones			Página	78/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			



Y después de criticar con dureza una antigua propuesta de privatización del servicio de seguridad de la Base de Policía Local del Distrito Urbanizaciones, con su característica “donde dijo digo, digo Diego”, ahora proponen suprimir de forma absoluta esa presencia policial.

Denunciamos asimismo la paralización del protocolo de concesión del teletrabajo. Estamos premiando a las empresas de nuestro entorno que facilitan teletrabajar a sus empleados y, al mismo tiempo, como muestra de hipocresía, el Ayuntamiento se lo niega a sus propios trabajadores municipales.

Rompiendo la tradición histórica de respetar los acuerdos con los trabajadores, fueran éstos de gobiernos anteriores o en curso, tuvo que pasar más de año para que el acuerdo alcanzado en mayo de 2019 se tradujese en la aprobación plenaria el 25 de junio de 2020 del Convenio Colectivo. Y sus pactos, aun recién firmados, pasan a ser sistemáticamente incumplidos y se tratan por el Gobierno como “cuestiones a debatir”.

En definitiva, lo que nos preocupa es la propia preocupación de los trabajadores que ya sin ambages denuncian que nuestro ayuntamiento es un ayuntamiento fallido, que no funciona, con cientos de expedientes paralizados e instrucciones para seleccionar lo que sea urgente ante la certeza de que no hay capacidad para sacar adelante el trabajo en las condiciones laborales que ustedes han generado.

Esta situación descontrolada en Recursos Humanos está provocando asimismo graves fallos y deficiencias en la tramitación de los propios expedientes de la Oferta de Empleo Público. Tras cambios caprichosos de miembros en los tribunales de oposición, las vacantes ofertadas quedan TODAS desiertas. Se alteran condiciones de plazas ofertadas con los plazos de solicitud ya cerrados. Se ofertan plazas de policía, obviando en sus bases convenios que vinculan las condiciones de las mismas. Y se publican acuerdos de la Junta de Gobierno Local con su contenido alterado. Entre otras.

Están ustedes acabando con la tradicional paz social laboral, retrasan los acuerdos, cuando los firman los incumplen, y cuando los gestionan los contradicen.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas propone al Pleno la adopción de la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO. Instar al Gobierno de Alcobendas, y en particular al Alcalde y a la Delegación de Recursos Humanos a cumplir de una vez con todos y cada uno los puntos del Convenio firmado con los trabajadores, aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de 25 de junio de 2020, y que afecta a 1.300 trabajadores.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de Alcobendas a que dé las órdenes oportunas para que las horas extras correspondientes a los servicios esenciales durante la pandemia, se paguen o sean compensadas.

TERCERO. Instar al Gobierno de Alcobendas a regularizar los atrasos que se adeudan y acumulan con todos los trabajadores y en especial, por su incidencia, con los funcionarios de Policía Local.

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	79/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

CUARTO. Instar al Gobierno de Alcobendas a cumplir con la máxima de “a igual trabajo, igual salario” en la Policía Local, evitando que se produzcan desigualdades en la plantilla.

QUINTO. Instar al Gobierno de Alcobendas a cumplir con la legalidad y aplicar el Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

SEXTO. Instar al Gobierno de Alcobendas a mantener el servicio y dotación policial plena de la Base de Policía Local del Distrito Urbanizaciones.

SEPTIMO: Requerir al Gobierno de Alcobendas el efectivo cumplimiento de lo aprobado unánimemente en moción del pasado mes de noviembre, y de una vez por todas dé soluciones a la temporalidad; sin perjudicar ni el funcionamiento de esta administración ni los derechos de los trabajadores, y se valore la experiencia y los años de trabajo de estos trabajadores en el Ayuntamiento o en los Patronatos.

En Alcobendas, a 14 de diciembre de 2020

Fdo. Ramón Cubián Martínez, Portavoz Grupo Municipal Popular.”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 13 votos a favor (PP, VOX, GM PODEMOS) y 14 votos en contra (PSOE, C's).

3.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA ANTE EL PLENO

*“A/A: D. Rafael Sánchez Acera
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas*

Solicitud de comparecencia

Por la presente y de acuerdo con el artículo nº 136 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, solicito mi comparecencia en la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas que tendrá lugar en el mes de diciembre de 2020, para informar del marco presupuestario del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas.

Sin otro particular, un cordial saludo.

Fdo. : Ángel Sánchez Sanguino. 2º Teniente de Alcalde. Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	80/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Se procede a la sustanciación de la misma, de conformidad con el artículo 139 del ROP, interviniendo el Sr. Sánchez Sanguino y desarrollándose su contenido según consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas).

4.- ASUNTOS URGENTES.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas se procede a la presentación de LOS ASUNTOS URGENTES:

Resuelta que ha sido durante el transcurso de esta sesión la discrepancia numérica existente en el expediente y explicada la misma a petición del Sr. Cubián, por la Interventora General, anuncia el Sr. Presidente la existencia como urgente del siguiente punto.

URGENTE 1.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 8/2020 DEL PBS POR EL GASTO DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 2019 CON LA FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) Y LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA.

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por UNANIMIDAD.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Economía, adoptó, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020 el siguiente

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 8/2020 DEL PBS POR EL GASTO DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 2019 CON LA FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) Y LA ASOCIACIÓN PROVIVIVENDA

Vista la propuesta de resolución, de fecha 23 de octubre de 2020 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por la Presidenta del Patronato de Bienestar Social, D^ª. Ofelia Culebradas Bachiller, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes que se incluyen en el expediente administrativo se propone por parte de la Presidencia del Patronato de Bienestar Social elevar al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 8/2020. En el expediente constan los informes preceptivos. Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	81/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (58.386,93 €), se corresponden con el importe de la justificación del convenio del año 2019 con la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) con NIF G83207712 y la Asociación Provienda con NIF G79408696 para la ejecución del proyecto denominado “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”.

SEGUNDO.- Que el informe del Gerente del Patronato de Bienestar Social de fecha 23 de octubre de 2020, conformado por esta Presidencia, refleja los extremos establecidos en la Base 64 de Ejecución del Presupuesto, destacando la justificación del gasto relativo al periodo 2019 del Convenio para el proyecto denominado “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”. Que de conformidad con lo anterior es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el gasto originado y producido por la justificación del convenio del año 2019 con la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) con NIF G83207712 (16.222,29 €) y la Asociación Provienda con NIF G79408696 (42.164,64 €) para la ejecución del proyecto denominado “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”, debe entenderse como gasto no formal de la actuación realizada.

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria, recogida en el art. 176.1 TR LRHL 2/2204, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley antes mencionada.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial del gasto originado y producido por justificación del convenio del año 2019 con la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) con NIF G83207712 y la Asociación Provienda con NIF G79408696 para la ejecución del proyecto denominado “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan del gasto originado y producido por la justificación del convenio del año 2019 con la Fundación Red de Apoyo a la Integración

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	82/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Sociolaboral (RAIS) con NIF G83207712 y la Asociación Provivienda con NIF G79408696 para la ejecución del proyecto denominado “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (58.386,93 €), que serán abonados con cargo a las partida e importe al presupuesto del 2020 del Patronato de Bienestar Social, según el documento de Retención de Crédito que se encuentra incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto a favor de Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS) con NIF G83207712 (16.222,29 €) y la Asociación Provivienda con NIF G79408696 (42.164,64 €), por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (58.386,93 €), cuyo detalle e importes es:

PARTIDA	PROVEEDOR	Concepto	IMPORTE
3600.23100.48918	Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), NIF G83207712	Justificación del convenio para la ejecución del proyecto denominado “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”	16.222,29 €
Transferencias corrientes Asociaciones (Provivienda y RAIS)	Asociación Provivienda NIF G79408696		42.164,64 €
Total			58.386,93 €

TERCERO.- Para el gasto existe consignación suficiente con cargo a la Retención de Crédito Nº 32020000003960 y 32020000004539 por importe de 57.762,27 € y 624,66€ y contra la aplicación presupuestaria 3600.23100.48918 Transferencias corrientes Asociaciones (Provivienda y RAIS). Dichos gastos están referidos al periodo comprendido entre el 1de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Alcobendas, 23 de octubre de 2020, Fdo: La Presidenta del Patronato de Bienestar Social, D^a. Ofelia Culebradas Bachiller, La Gerente del Patronato de Bienestar Social, D^a. M^a. Eugenia Jiménez Frutos y la Concejala Delegada de Familias, Protección Social y Mayores, D^a. Inmaculada Puyalto Franco.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 14 de diciembre de 2020. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Y visto el Informe emitido por D^a Concepción Domínguez Bidagor, del siguiente tenor literal:

“INFORME EXPLICACIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO HOUSING FIRST

PLENO 22 DE DICIEMBRE 2020

En los documentos presentados a Pleno en la fecha de hoy, se incorporaron unos informes con un resumen de justificación con unos importes que no se había previsto un error de transcripción del que damos cuenta:

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	83/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

Adjunto a este informe presentamos:

1º. **Informe que realiza el Gerente del Patronato firmado con fecha 5/10/2020 en el que se refleja como dato económico total de la liquidación de la subvención el importe de 16.222,29 euros, incorporando correctamente el importe correspondiente al resultado de la liquidación "epígrafe de gestión": 1.385,60 euros.**

2º. **Cuadro de ajuste liquidación subvención-RAIS, con desglose de los importes correspondientes a cada uno de los epígrafes, incorporando correctamente los datos económicos del epígrafe de gestión: 1.385,60 euros, resultando un total de la subvención justificada de 16.222,29 euros.**

3º. Cuadro de reparto a cada entidad en función del peso que tiene cada una de ellas en el total de la subvención.

En el supuesto del epígrafe de gestión excede de la cuantía a subvencionar al haber justificado la empresa un importe menor al de dicha cuantía (empresa: 1572,88), frente a los 2.782,14 euros totales, de los cuales están cofinanciados por la CM 1.396,54 euros, restando un total de 1.385,60 euros, que es la cantidad que corresponde a la subvención municipal y que, como hemos indicado, es inferior a la que le corresponde en el total de este epígrafe (ver cuadro punto 3º)

Firmado. Concepción Dominguez Bidagor"

No existiendo intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

Ruego presentados por el Grupo Municipal de VOX en relación a asunto que se relaciona.

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera ruega la presentación, antes del 15 de enero de 2021, de las previsiones presupuestarias, así como la aplicación de los remanentes del Presupuesto prorrogado.

Ruegos presentados por el Grupo Municipal del PP en relación a los asuntos que se relacionan.

-El Sr. Martínez Rodríguez ruega el envío de la RPT DE 2020 a Servicios Interactivos.

-La Sra. García Aguado ruega la adecuación de la zona terriza del Paseo de la Chopera, nº 64 para la instalación de terrazas.

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04
Observaciones		Página	84/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		



-La Sra. Villalón Blesa ruega se resuelva el spam del correo corporativo, por parte del Departamento de Informática

-El Sr. Criado Rodríguez, ruega un mayor respeto a los Grupos Municipales, a los Habilitados Nacionales y al Conjunto de este órgano corporativo.

-La Sra. Cano Suárez, ruega se evite la presencia de perros sueltos en los parques Navarra, Asturias, Cantabria... en horarios no autorizados.

-El Sr. Cubián Martínez ruega sea disculpado si a lo largo del año ha resultado soberbio en su discurso, lo que es debido a la propia pasión y voluntad de hacer mejor esta ciudad.

PREGUNTAS

1.- Pregunta formulada por la Srs. Ortiz Iglesias de Ussel, presentada por el Grupo de Concejales del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 14 de diciembre de 2020 y nº de Registro de Plenos 305, del siguiente tenor:

El Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas, al amparo de lo previsto en el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Pleno

EXPONE

El Decreto 10.368 de 29 de octubre de 2020 atribuye a un Técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento, la coordinación de los trabajos para llevar a cabo la disolución de los tres Patronatos municipales y la integración de la plantilla de éstos en la plantilla municipal.

Dicho Decreto hace alusión a la creación de los Patronatos de Cultura, Deporte y Bienestar Social, a la aprobación de sus Estatutos y, dentro de éstos, la disolución de los mismos (art. 36).

Señala el Decreto que “tras un periodo de 40 años, y a causa de los cambios legislativos y la dinámica de la organización municipal, han hecho que el objeto fundamental de creación de un organismo autónomo, se haya visto recortado al resultar que determinadas resoluciones han de acordarse, no sólo por los órganos de gobierno de los patronatos, sino también por los órganos centrales del gobierno municipal”.

Además, “en los últimos años se ha llevado a cabo un importante proceso de funcionarización del personal de los organismos autónomos y se ha centralizado la gestión de los recursos humanos y de la contratación en una única dirección. Esta situación, unida a la necesidad de centralizar también la gestión económica, aprobada en el Plan de Acción Municipal 2019-2023, hace imprescindible abordar la tarea de desarrollar un proceso que prepare la disolución de los organismos autónomos y la integración de su personal en una única plantilla municipal”.

POR TODO ELLO, EL GRUPO POPULAR FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación	dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	23/12/2020 13:00:24	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	23/12/2020 11:55:04	
Observaciones		Página	85/86	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dn7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==			

- 1º.- ¿Qué estudios y análisis específicos ha realizado o se van a realizar por parte del Gobierno?
- 2º.- ¿Qué fases conlleva el proceso de disolución de los Patronatos Municipales y en cual nos encontramos en este momento?
- 3º.- ¿Que previsiones temporales maneja el equipo de gobierno para llevar a cabo la disolución de los Patronatos Municipales?
- 4º.- ¿Cuáles son los Grupos de Trabajo específicos a los que se refiere el Decreto 10.368?
- 5º.- ¿Quién forma la Comisión General de Integración de los Patronatos?

Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Finalizado este Pleno el Sr. Alcalde transmite el pésame de la Corporación Municipal a D^a Inmaculada Puyalto Franco, con motivo del fallecimiento de su padre.

Igualmente desea a todos un próspero año 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las trece horas y diecinueve minutos día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Rafael Sánchez Acera

Código Seguro De Verificación	dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Estado	Firmado
	Gloria Rodriguez Marcos		23/12/2020 13:00:24
Observaciones		Página	86/86
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?dN7goeEEMIF7WWHpQnb7kw==		

